



GOBIERNO REGIONAL DE
AREQUIPA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES (ROF)



OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



2023

y



PROYECTO DE REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF)

2023

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO
INSTITUCIONAL



PRESENTACION

Una entidad Pública, se organiza a fin de cumplir con las competencias y funciones asignadas por ley, y razón de ello poder realizar las actividades encomendadas que se desprenden de estas primeras, repercutiendo de manera significativa en los resultados y logros que alcanza la entidad.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa es un documento de gestión institucional a través del cual se adopta un diseño organizacional sobre el cual se estructuran y definen las competencias, atribuciones, funciones e interrelaciones de los órganos que lo conforman, tomando en consideración las disposiciones legales que definen la naturaleza de la entidad, así como las particularidades del entorno regional.

El ROF constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad pública, como documento que ordena las funciones a su cargo, conteniendo la estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de cada una de las unidades de organización que la componen, a fin de consolidar la estructura organizacional y fortalecer las capacidades institucionales.

El presente Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones pretende organizar la institución a fin de responder a las necesidades de los ciudadanos, quienes, bajo el paradigma de la nueva gobernanza pública, adquieren un rol central en la co-creación de políticas y provisión de bienes, servicios y regulaciones, y como parte de la creación de valor público.

Finalmente, el presente Proyecto de Reglamento de Organización y Funciones ha tomado en consideración una metodología articuladora, otorgando a las funciones y competencias descritas la alineación pertinente a los objetivos estratégicos de la Institución.



INDICE

PRESENTACION.....2

INDICE.....3

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES1

 CAPITULO I NATURALEZA JURÍCA, JURISDICCIÓN Y BASE LEGAL 1

 CAPITULO II FINALIDAD Y MISIÓN5

 CAPITULO III COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD..... 5

TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, NATURALEZA Y FUNCIONES.....10

 CAPITULO I DEL ESTRUCTURA ORGÁNICA..... 10

 CAPITULO II..... 13

01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN13

 01.1 CONSEJO REGIONAL 13

 08.1.3. SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL 15

 08.2. GOBERNACIÓN REGIONAL..... 15

 08.2.1. VICEGOBERNACIÓN REGIONAL..... 17

 08.2.2. SECRETARÍA GENERAL 18

 08.2.3. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL 18

 08.2.4. OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL 19

 08.2.5. OFICINA DE DIÁLOGO Y GOBERNANZA 21

 08.3. GERENCIA GENERAL REGIONAL..... 22

 08.3.1. OFICINAS OPERATIVAS PROVINCIALES 23

 08.3.2. OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL 24

 08.3.3. OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA NACIONAL..... 25

 CAPITULO III..... 26

02. ÓRGANOS CONSULTIVOS.....26

 02.1. CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL..... 26

 02.2. OTROS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN 27

 02.2.1. COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC) 27

 02.2.2. AGENCIA DE FOMENTO A LA INVERSION PRIVADA 28

 02.2.3. CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL (COER) 29

 02.2.4. AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO (ARD)..... 29

 02.2.5. COMISIÓN REGIONAL AMBIENTAL (CAR) 30

 02.2.6. INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN (IRS)..... 31

 02.2.7. CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (COREMYPE)



02.2.8. CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA REGION AREQUIPA 33

02.2.9. CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL..... 34

02.2.10. CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION AREQUIPA (CCONNA)..... 35

02.2.11. COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO DE AREQUIPA (CCRT) 36

02.2.12. CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS (COREPO) 37

02.2.13. CONSEJO REGIONAL DE GRANOS ANDINOS (COREGRA)..... 37

CAPITULO IV..... 38

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL..... 38

03.1. ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL 38

CAPITULO V..... 41

04. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL..... 41

04.1. PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL..... 41

CAPITULO VI..... 42

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO..... 42

05.1. OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 42

05.1.1. OFICINA PLANEAMIENTO Y PROSPECTIVA ESTRATÉGICA..... 43

05.1.2. OFICINA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL 44

05.1.3. OFICINA DE PRESUPUESTO 45

05.1.4. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES 46

05.1.5. OFICINA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL 48

05.2. OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA..... 50

CAPITULO VII..... 51

06. ÓRGANOS DE APOYO 51

06.1. OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN 51

06.1.1. OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS..... 52

06.1.2. OFICINA DE CONTABILIDAD 54

06.1.3. OFICINA DE TESORERÍA 55

06.1.4. OFICINA DE LOGÍSTICA 56

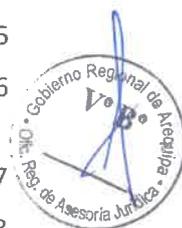
06.1.5. OFICINA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN 57

06.1.6. OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL 58

06.2. OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS 60

CAPITULO VIII..... 61

07. ÓRGANOS DE LÍNEA..... 61



07.1. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN..... 61

07.2. GERENCIA REGIONAL DE SALUD..... 63

07.3. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA 65

07.4. GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL..... 66

 07.4.1. SUBGERENCIA DE CULTURA 68

 07.4.2. SUBGERENCIA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES..... 70

 07.4.3. SUBGERENCIA DE DEPORTE 71

 07.4.4. SUBGERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS 72

07.5. GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO 73

 07.5.1. SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS 75

 07.5.2. SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO 75

07.6. GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL 77

 07.6.1. SUBGERENCIA DE CALIDAD AMBIENTAL 80

 07.6.2. SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
83

07.7. GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA..... 88

 07.7.1. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION DE INVERSIONES..... 89

07.8. GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO 90

 07.8.1. SUBGERENCIA DE TURISMO 91

 07.8.2. SUBGERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR..... 92

 07.8.3. SUBGERENCIA DE ARTESANIA 92

07.9. GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS 93

 07.9.1. SUBGERENCIA DE ENERGIA 94

 07.9.2. SUBGERENCIA DE MINERÍA 95

07.10. GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN 95

 07.10.1. SUBGERENCIA DE INDUSTRIA Y MYPE..... 96

 07.10.2. SUBGERENCIA DE PESQUERIA 98

07.11. GERENCIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION..... 99

 07.11.1. SUBGERENCIA DE INNOVACION 100

 07.11.2. SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO..... 101

07.12. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA 102

 07.12.1. SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS..... 103

 07.12.2. SUBGERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS 104

 07.12.3. SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO..... 105

07.13. GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES 106

07.14. GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO 108



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

07.14.1. SUBGERENCIA DE VIVIENDA Y URBANISMO 109

07.14.2. SUBGERENCIA DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO 110

07.15. GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 111

CAPITULO IX 113

08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS 113

08.1. PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS 113

08.2. PROYECTO ESPECIAL COOPERACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO SOSTENIBLE DE AREQUIPA – COPASA 113

08.3. ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA 113

CAPITULO X 115

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESPECIALES 115

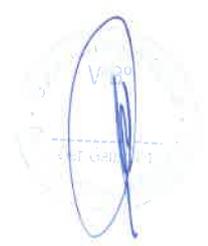
09.1. ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MATARANI – ZED MATARANI 115

CAPITULO XI 115

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 115

CAPITULO XII 116

11. DISPOSICIONES FINALES 116



TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
NATURALEZA JURÍDICA, JURISDICCIÓN Y BASE LEGAL.

Artículo 1°. Naturaleza Jurídica

El Gobierno Regional de Arequipa emana de la voluntad popular. Es una entidad con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo un pliego presupuestal para su administración económica y financiera.

Artículo 2°. Jurisdicción

La jurisdicción del Gobierno Regional de Arequipa comprende el ámbito territorial del departamento de Arequipa.

Artículo 3°. Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27658 Ley Marco de la Gestión Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su TUO aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, 30055, 31433 Y 31913.
- Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y Decreto Legislativo N°1250, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado y la Ley N°30264, Ley que establece medidas para promover el Crecimiento Económico.
- Ley N°27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.



- Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema de Presupuesto.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y modificatorias.
- Ley N° 31288, Ley que Tipifica las Conductas Infractoras en Materia de Responsabilidad Administrativa y Funcional y Establece Medidas para el Adecuado Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Contraloría General de la República.
- Ley N°28212, Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios, Autoridades del Estado.
- Ley N° 28716 Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 28875 Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional no reembolsable.
- Ley N° 28926 Ley que regula el Régimen Transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales
- Ley N° 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- Ley N° 27057 Ley General de las Personas con Discapacidad.
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los Funcionarios, Directivos y Servidores Públicos del Estado.
- Ley N° 30305 Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194°y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.
- Ley N° 30446 Ley que establece el Marco Legal Complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
- Ley N° 30777 Ley que modifica disposiciones sobre Zonas Especiales de Desarrollo para facilitar sus Inversiones.
- Ley N° 30779 Ley que dispone medidas para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.



- Decreto Legislativo N° 1088 Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.
- Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público Privadas para la generación de empleo productivo y dicta normas para la agilización de los procesos de promoción de la Inversión Privada.
- Decreto Legislativo N° 1224 del Marco de Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Públicos Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- Decreto Legislativo N°1432, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Decreto Legislativo N°1362, Decreto Legislativo que Regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos.
- Decreto Legislativo N° 1436, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Publico.
- Decreto Supremo N° 068-2006-PCM, que Establecen disposiciones relativas a la culminación de las transferencias programadas a los Gobiernos Regionales y Locales.
- Decreto Supremo N° 076-2006-PCM, que modifica el "Plan Anual de Transferencias de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2006", aprobado mediante D.S. N° 021-2006-PCM.
- Decreto Supremo N° 155-2008-EF que declara concluido proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de población, desarrollo social e igualdad de oportunidades a los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Huancavelica y La Libertad y aprueban transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008.
- Decreto Supremo N° 176-2008-EF que declara que los Gobiernos Regionales de los departamentos de Arequipa, Huánuco, Huancavelica, Junín y Lima, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Defensa Civil y aprueban una transferencia de partidas.
- Decreto Supremo N° 019-2009.PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29014 – Ley que adscribe los Céticos de Ilo, Matarani y Paita a los Gobiernos Regionales de Moquegua, Arequipa y Piura; ZOFRA TACNA al



Gobierno Regional de Tacna y la ZEEDE PUNO al Gobierno Regional de Puno.

- Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.
- Decreto Supremo N°092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y de Lucha Contra la Corrupción.
- Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción.
- Decreto Supremo N° 054-2018-PCM que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM.
- Resolución Ministerial N° 046-2013-PCM aprueban directiva "Lineamientos que definen el Marco de Responsabilidades en Gestión del Riesgo de Desastres, de las entidades del Estado en los tres niveles de Gobierno" y su anexo.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N°095-2022-PCM, que aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050.
- Resolución de Contraloría N° 353-2015-CG que aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 007-2015-CG/PROCAL Directiva de los Órganos de Control Institucional.
- Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 003-2018-PCM/SGP que aprueba la Directiva N° 001-2018-PCM/SGP "Directiva que Regula el Sustento Técnico y Legal del Proyecto Normativo en materia de Organización, Estructura y Funcionamiento del Estado"; modificada por la Resolución N° 003-2019-PCM/SGP.
- Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°002 – 2020 PCM – Lineamiento N°01-2020-SGP Funciones Estandarizadas en el Marco de los Sistemas Administrativos.
- Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM – Lineamientos N°02-2020-SGP Que establecen Orientaciones Sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP.
- Resolución Ministerial N° 0595-2008-AG que declaran concluido Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria de diversas funciones específicas al Gobierno Regional del departamento de Arequipa.
- Resolución Ministerial N° 0653-2008-MINSA, que declaran que el Gobierno Regional de Arequipa ha culminado proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de salud.



- Resolución Ministerial N° 0417-2008-ED que declara la conclusión de proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Educación, Cultura, Ciencia, Tecnología, Deporte y Recreación, señaladas en el artículo 47° a los Gobiernos Regionales del Callao, Arequipa y Huánuco.
- Resolución Ministerial N° 047-2009-VIVIENDA que declara concluido proceso de efectivización de transferencia de funciones en materia de vivienda y saneamiento a los Gobiernos Regionales de Ancash, Arequipa, Cajamarca, Huancavelica, Ica, Madre de Dios, San Martín, Tacna y Ucayali.

CAPITULO II FINALIDAD Y MISIÓN

Artículo 4°. Finalidad

El Gobierno Regional de Arequipa tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Artículo 5°. Misión

El Gobierno Regional de Arequipa tiene misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CAPITULO III COMPETENCIAS Y FUNCIONES GENERALES DE LA ENTIDAD

Artículo 6°. Competencias

Los gobiernos regionales son competentes para:

- a) Aprobar su organización interna y su presupuesto.
- b) Formular y aprobar el plan de desarrollo regional concertado con las municipalidades y la sociedad civil.
- c) Administrar sus bienes y rentas.
- d) Regular y otorgar las autorizaciones, licencias y derechos sobre los servicios de su responsabilidad.

- e) Promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes.
- f) Dictar las normas inherentes a la gestión regional.
- g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.
- h) Fomentar la competitividad, las inversiones el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.
- i) Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- j) Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Artículo 7°. Competencias Exclusivas

Son Competencias Exclusivas, de acuerdo al artículo 35 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Planificar el desarrollo integral de su región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.
- b) Formular y aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado con las municipalidades y la sociedad civil de su región.
- c) Aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto.
- d) Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.
- e) Diseñar y ejecutar programas regionales de cuencas, corredores económicos y de ciudades intermedias.
- f) Promover la formación de empresas y unidades económicas regionales para concertar sistemas productivos y de servicios.
- g) Facilitar los procesos orientados a los mercados internacionales para la agricultura, la agroindustria, la artesanía, la actividad forestal y otros sectores productivos, de acuerdo a sus potencialidades.
- h) Desarrollar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes de desarrollo.
- i) Concretar acuerdos con otras regiones para el fomento del desarrollo económico, social y ambiental.

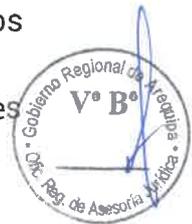


- j) Administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.
- k) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la ley de la materia.
- l) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, articuladas con las tareas de educación, empleo y a la actualización e innovación tecnológica.
- m) Dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, y proponer las iniciativas legislativas correspondientes.
- n) Promover el uso sostenible de los recursos forestales y de biodiversidad.
- o) Otras que se le señale por ley expresa.

Artículo 8°. Competencias Compartidas

Son Competencias Compartidas, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes:

- a) Educación. - Gestión de los servicios educativos de nivel inicial, primaria, secundaria y superior no universitaria, con criterios de interculturalidad orientados a potenciar la formación para el desarrollo.
- b) Salud pública.
- c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas, transportes, comunicaciones y medio ambiente.
- d) Gestión sostenible de los recursos naturales, mejoramiento de la calidad ambiental y gestión del cambio climático.
- e) Preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas regionales.
- f) Difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.
- g) Competitividad regional y la promoción de empleo productivo en todos los niveles, concertando los recursos públicos y privados.
- h) Participación ciudadana, alentando la concertación entre los intereses públicos y privados en todos los niveles.
- i) Seguridad ciudadana.
- j) Otras que se les delegue o asigne conforme a ley.



Artículo 9°. Funciones Generales

- a) Función normativa y reguladora. Elaborar y aprobar normas de alcance regional y regulando los servicios de su competencia.
- b) Función de planeamiento. Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- c) Función administrativa y ejecutora. Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.
- d) Función de promoción de las inversiones. Incentivar y apoyar las actividades del sector privado regional, nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales, creando los instrumentos necesarios para tal fin.
- e) Función de supervisión, evaluación y control. Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

Artículo 10°. Funciones Específicas

Las funciones específicas del Gobierno Regional de Arequipa se desarrollan en base a las políticas regionales, las cuales se formulan en concordancia con las políticas nacionales sobre la materia, conforme a la siguiente especificación:

- a) Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación.
- b) Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa.
- c) Funciones en materia de salud.
- d) Funciones en materia de población.
- e) Funciones en materia agraria.
- f) Funciones en materia pesquera.
- g) Funciones en materia ambiental y de ordenamiento territorial.
- h) Funciones en materia de industria.
- i) Funciones en materia de comercio.
- j) Funciones en materia de transportes.
- k) Funciones en materia de telecomunicaciones.
- l) Funciones en materia de vivienda y saneamiento.
- m) Funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos.
- n) Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.



- o) Funciones en materia de Defensa Civil.
- p) Funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado.
- q) Funciones en materia de turismo.

Artículo 11°. Funciones en materia de Zonas Económicas Especiales de Desarrollo.

- a) Supervisar la gestión administrativa de las entidades adscritas respetando su autonomía.
- b) Planifican y promueven el desarrollo de las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y Zonas Especiales de Desarrollo.
- c) Aprueban, evalúan y supervisan la ejecución del Plan de Inversiones elaborado y propuesto por las Zonas Económicas Especiales de Desarrollo, para atraer el capital privado nacional y extranjero orientado a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y fomentar la cultura de comercio exterior.
- d) Aprueban, evalúan y supervisan la ejecución del Plan Estratégico de Promoción, elaborado por las Entidades Adscritas, así como los programas y proyectos que promueven el desarrollo de las Zonas Francas, Zonas Económicas Especiales y Zonas Especiales de Desarrollo, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales establecidas.
- e) En coordinación con los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de Economía y Finanzas y/o de la Producción, cuando corresponda, promoverá, gestionará y, en su caso, dictará las normas y directivas complementarias que resulten necesarias para el mejor cumplimiento del presente Reglamento.
- f) Las demás funciones que les otorgan y se derivan de las leyes vigentes.



TÍTULO II
DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA, NATURALEZA Y FUNCIONES

CAPITULO I
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 12°. La estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa es el siguiente:

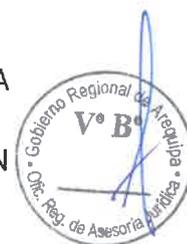
01. ÓRGANO DE ALTA DIRECCION

- 01.1. CONSEJO REGIONAL
 - 01.1.1. SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL
- 01.2. GOBERNACIÓN REGIONAL
 - 01.2.1. VICEGOBERNACIÓN REGIONAL
 - 01.2.2. SECRETARÍA GENERAL
 - 01.2.3. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
 - 01.2.4. OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL
 - 01.2.5. OFICINA DE DIÁLOGO Y GOBERNANZA
- 01.3. GERENCIA GENERAL REGIONAL
 - 01.3.1. OFICINAS OPERATIVAS PROVINCIALES
 - 01.3.2. OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL
 - 01.3.3. OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA NACIONAL



02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

- 02.1. CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL
- 02.2. OTROS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN
 - 02.2.1. COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC)
 - 02.2.2. AGENCIA DE FOMENTO A LA INVERSION PRIVADA
 - 02.2.3. CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL (COER)
 - 02.2.4. AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO (ARD)
 - 02.2.5. COMISIÓN REGIONAL AMBIENTAL (CAR)
 - 02.2.6. INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN (IRS)
 - 02.2.7. CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (COREMYPE)
 - 02.2.8. CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA REGION AREQUIPA
 - 02.2.9. CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL
 - 02.2.10. CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION AREQUIPA (CCONNA)
 - 02.2.11. COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO DE AREQUIPA (CCRT)
 - 02.2.12. CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS (COREPO)
 - 02.2.13. CONSEJO REGIONAL DE GRANOS ANDINOS (COREGRA)



03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1. ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL

04. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

04.1. PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05.1. OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

05.1.1. OFICINA PLANEAMIENTO Y PROSPECTIVA ESTRATÉGICA

05.1.2. OFICINA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

05.1.3. OFICINA DE PRESUPUESTO

05.1.4. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

05.1.5. OFICINA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

05.2. OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

06. ÓRGANOS DE APOYO

06.1. OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

06.1.1. OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

06.1.2. OFICINA DE CONTABILIDAD

06.1.3. OFICINA DE TESORERÍA

06.1.4. OFICINA DE LOGÍSTICA

06.1.5. OFICINA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

06.1.6. OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

06.2. OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS

07. ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

07.2. GERENCIA REGIONAL DE SALUD

07.3. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

07.4. GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

07.4.1. SUBGERENCIA DE CULTURA

07.4.2. SUBGERENCIA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

07.4.3. SUBGERENCIA DE DEPORTE

07.4.3. SUBGERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS

07.5. GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

07.5.1. SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

07.5.2. SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL

07.6. GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

07.6.1. SUBGERENCIA DE CALIDAD AMBIENTAL

07.6.2. SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN

07.7. GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

07.7.1. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION DE INVERSIONES

07.8. GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO



- 07.8.1. SUBGERENCIA DE TURISMO
- 07.8.2. SUBGERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR
- 07.8.3. SUBGERENCIA DE ARTESANIA
- 07.9. GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
 - 07.9.1. SUBGERENCIA DE ENERGIA
 - 07.9.2. SUBGERENCIA DE MINERÍA
- 07.10. GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
 - 07.10.1. SUBGERENCIA DE INDUSTRIA Y MYPE
 - 07.10.2. SUBGERENCIA DE PESQUERIA
- 07.11. GERENCIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION
 - 07.11.1. SUBGERENCIA DE INNOVACION
 - 07.11.2. SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA
- 07.12. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
 - 07.12.1. SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
 - 07.12.2. SUBGERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS
 - 07.12.3. SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO
- 07.13. GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- 07.14. GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
 - 07.14.1. SUBGERENCIA DE VIVIENDA Y URBANISMO
 - 07.14.2. SUBGERENCIA DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO
- 07.15. GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
- 08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS**
 - 08.1. PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS
 - 08.2. PROYECTO ESPECIAL COOPERACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO SOSTENIBLE DE AREQUIPA – COPASA
 - 08.3. ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA
- 09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESPECIALES**
 - 09.1. ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MATARANI – ZED MATARANI



CAPITULO II
01. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

01.1 CONSEJO REGIONAL

Artículo 13°. El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador de primer nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa de alta dirección, le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas.

Artículo 14°. Son atribuciones del Consejo Regional:

- a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Aprobar el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y las Políticas Nacionales, buscando la articulación entre zonas urbanas y rurales, concertadas con el Consejo de Coordinación Regional.
- c) Aprobar el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual, en el marco del Plan de Desarrollo Regional Concertado y de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a las Leyes Anuales del Presupuesto del Sector Público y la normativa Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- d) Aprobar los Estados Financieros y Presupuestarios del pliego presupuestal.
- e) Aprobar su Reglamento Interno.
- f) Fijar la remuneración mensual del Gobernador Regional y Vicegobernador y las dietas de los Consejeros.
- g) Declarar la vacancia y suspensión del Gobernador Regional, Vicegobernador y los Consejeros teniendo en cuenta las causales y/o excepciones establecidas en la ley.
- h) Autorizar conforme a ley, las operaciones de crédito interno y externo incluidas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado y solicitadas por el Gobernador Regional. Las operaciones de crédito externo se sujetan a la normativa del Sistema Nacional de Endeudamiento Público.
- i) Autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa.
- j) Aprobar la creación, venta, concesión o contratos, disolución de sus empresas y otras formas empresariales, bienes y/o activos regionales, conforme a la Constitución y la ley.
- k) Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional, se



incorporan los recursos, según clasificador presupuestario y dentro de los alcances, que proporcionen al Consejo Regional la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. Para garantizar la actividad fiscalizadora del Consejo Regional, el monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) del Gobierno Regional de Arequipa, no podrá ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego

- l) Proponer ante el Congreso de la República las iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
- m) Proponer la creación, modificación o supresión de tributos regionales o exoneraciones, conforme a la Constitución y la Ley.
- n) Aprobar el Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
- o) Aprobar el Plan de Competitividad Regional, los acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales e integrar las estrategias de acciones macrorregionales.
- p) Definir la política permanente del fomento de la participación ciudadana.
- q) Aprobar el Plan Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas y el Programa de Desarrollo Institucional.
- r) Proponer y desarrollar acciones de integración fronteriza de conformidad con los Convenios y Tratados Internacionales, en acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- s) Designar al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
- t) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.



Artículo 15°. Son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales:

- a) Proponer normas y acuerdos regionales.
- b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa.
- c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales.
- d) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y Comisiones correspondientes con derecho a voz y voto.
- e) Pedir los informes que estimen necesarios para el ejercicio de su función a los órganos de la administración del gobierno regional, los cuales deben ser atendidos en un plazo no mayor de 10 días calendario, bajo responsabilidad del gerente general regional.



- f) Rendir cuentas de su labor. Para tal efecto, llevan a cabo, al menos, una audiencia pública anual de rendición de cuentas en la provincia que representan.
- g) Las demás que le sean asignadas por Ley o por el Consejo Regional.

08.1.3. SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL

Artículo 16°. La Secretaría del Consejo Regional es la unidad de organización de segundo nivel organizacional, encargada de las acciones de apoyo y asesoramiento al Consejo Regional, en temas de su competencia. Está a cargo de un funcionario designado para tal efecto y cumplirá las funciones que se asigne en el Reglamento Interno del Consejo Regional, depende jerárquicamente del Consejo Regional:

Artículo 17°. Son funciones de la Secretaría del Consejo Regional:

- a) Ejecutar y coordinar las actividades de apoyo al Consejo Regional.
- b) Organizar y coordinar las audiencias, atenciones, reuniones y/o certámenes que programe el Consejo Regional, preparando la agenda con la documentación respectiva, así como la elaboración de las actas que correspondan.
- c) Canalizar directamente la información solicitada por los integrantes del Consejo Regional.
- d) Organizar el control y seguimiento de expedientes y/o documentación diversa, preparando periódicamente los informes de situación y administrar la documentación del Consejo Regional.
- e) Redactar y custodiar las actas de las sesiones del Consejo Regional.
- f) Comunicar e informar los acuerdos tomados en el Consejo Regional.
- g) Registrar, notificar y/u otorgar copia de los Acuerdos y Ordenanzas Regionales.
- a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los actos de carácter protocolar del Consejo Regional.
- b) Las demás funciones que le asigne el Consejo Regional.



08.2. GOBERNACIÓN REGIONAL

Artículo 18°. La Gobernación Regional es el órgano ejecutivo, de primer nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.



Artículo 19°. Son atribuciones del Gobernador Regional:

- a) Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
- b) Proponer y ejecutar el Presupuesto Participativo Regional aprobado por el Consejo Regional.
- c) Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales; así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto.
- d) Dictar Decretos y Resoluciones Regionales.
- e) Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional de Arequipa y velar por su cumplimiento.
- f) Administrar los bienes y las rentas del Gobierno Regional.
- g) Dirigir, supervisar, coordinar y administrar las actividades y servicios públicos a cargo del Gobierno Regional de Arequipa a través de sus Gerentes Regionales.
- h) Aprobar las normas reglamentarias de organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional de Arequipa, cuando por la materia y competencia correspondan.
- i) Disponer la publicación mensual y detallada de las estadísticas regionales.
- j) Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo de la Presidencia del Consejo de Ministros y otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia.
- k) Celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Arequipa, contratos, convenios, autorizaciones, licencias y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional de Arequipa.
- l) Convocar y presidir las sesiones del Consejo de Coordinación Regional.
- m) Presentar su Informe Anual al Consejo Regional.
- n) Presentar la Memoria y el informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional.
- o) Promulgar las Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en un plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional, de conformidad con su plan de implementación, bajo responsabilidad.
- p) Presentar al Consejo Regional:
 1. El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
 2. El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.



3. El Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Regionales.
 4. El Programa de Competitividad Regional.
 5. El Programa Regional de Desarrollo de Capacidades Humanas.
 6. El Programa de Desarrollo Institucional.
 7. Las propuestas de acuerdos de cooperación con otros gobiernos regionales y de estrategias de acciones macrorregionales.
- q) Proponer al Consejo Regional las iniciativas legislativas.
 - r) Proponer y celebrar los contratos de las operaciones de crédito interno y externo aprobadas por el Consejo Regional.
 - s) Promover y celebrar convenios con instituciones académicas, universidades y centros de investigación públicos y privados para realizar acciones de capacitación, asistencia técnica e investigación.
 - t) Promover y participar en eventos de integración y coordinación macrorregionales.
 - u) Proponer, ejecutar las estrategias y políticas para el fomento de la participación ciudadana.
 - v) Asistir a las sesiones del Consejo Regional cuando lo considere necesario o cuando este lo invita con derecho a voz.
 - w) Cumplir, en lo que corresponda, lo establecido en la normatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SIBAGERD), Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Sistema de Programación Multianual de Inversiones y Sistema Nacional de Control.
 - x) Presidir las sesiones de los consejos consultivos regionales especializados según corresponda.
 - y) Proponer al consejo regional las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional.
 - z) Las demás que le señale la Ley.



08.2.1. VICEGOBERNACIÓN REGIONAL

Artículo 20°. La Vicegobernación está representada por el Vicegobernador(a) Regional, quien reemplaza al Gobernador Regional en casos de licencia concedida por el Consejo Regional, que no puede superar los 45 días naturales al año, por ausencia o impedimento temporal, por suspensión o vacancia, con las prerrogativas y atribuciones propias del cargo. Cumple funciones de orientación, coordinación y gestión eficiente de los intereses de los diferentes actores sociales a favor de la comunidad y aquellas que expresamente le delegue el Gobernador. Percibe la remuneración correspondiente a su cargo, sin derecho a dietas.



08.2.2. SECRETARÍA GENERAL

Artículo 21°. La Secretaria General es una unidad de organización de segundo nivel organizacional, de la Gobernación Regional de Arequipa, responsable de dirigir, coordinar y controlar la gestión administrativa del despacho de gobernación, trámite documentario y archivo de la sede central. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gobernación Regional.

Artículo 22°. Son funciones de la Secretaría General:

- a) Planificar, dirigir, coordinar y supervisar y controlar las actividades referidas despacho presidencial, relaciones públicas, trámite documentario y archivo de la Sede Central.
- b) Tramitar y suscribir el despacho de la gobernación y del Directorio de Gerencias Regionales.
- c) Efectuar el seguimiento a los expedientes y documentación en general, asegurando la celeridad y oportunidad en la fluidez de la información y adecuado registro y archivo.
- d) Coordinar y elaborar la agenda del Gobernador Regional y del Directorio de Gerentes Regionales.
- e) Conducir el proceso de numeración, transcripción, notificación, publicación, difusión y archivo de las normas, resoluciones y acuerdos adoptados por el Directorio de Gerentes Regionales y la Gobernación Regional.
- f) Mantener actualizado y bajo custodia el Libro de Actas del Directorio de Gerentes Regionales.
- g) Organizar, administrar, y controlar las actividades referidas a la centralización del archivo de la sede del Gobierno Regional, así como en lo concerniente a los archivos periféricos y central, y coordinar las acciones de depuración, transferencia y eliminación de documentos en base a la normatividad legal vigente.
- h) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional. en el ámbito de su competencia.



08.2.3. OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 23°. La Oficina de Imagen Institucional, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, encargada de las relaciones públicas e imagen institucional del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gobernación Regional.



Artículo 24°. Son funciones de la Oficina de Imagen Institucional:

- a) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar las actividades de relaciones públicas e imagen institucional.
- b) Programar, dirigir, ejecutar, coordinar, supervisar y controlar los actos de carácter protocolar del Gobernador Regional y demás funcionarios, directivos y las que impliquen la participación de los trabajadores en actividades institucionales y actividades de comunicación e información de acuerdo a los lineamientos de política y directivas de Gobernación Regional.
- c) Organizar y conducir las reuniones oficiales, conferencias de prensa, emisión de comunicados oficiales y difusión de actividades del Gobierno Regional de Arequipa, coordinando para tal efecto la edición de boletines y otras publicaciones, previa aprobación de Gobernación Regional.
- d) Dar cobertura periodística a las actividades del Gobierno Regional de Arequipa, para su respectiva difusión en los diferentes medios de comunicación.
- e) Evaluar y analizar la información de la prensa escrita, radial y televisiva, identificando artículos, notas y comentarios positivos y negativos para la gestión regional, así mismo brindar dicha información de manera oportuna a la Alta Dirección.
- f) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional, en el ámbito de su competencia.



08.2.4. OFICINA DE INTERNACIONALIZACIÓN Y COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL



Artículo 25°. La Oficina de Internacionalización y Cooperación Técnica Internacional es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de conducir, gestionar, organizar y supervisar las acciones de cooperación técnica internacional y las relaciones internacionales del Gobierno Regional de Arequipa dentro de su jurisdicción. Es responsable de las relaciones interinstitucionales de cooperación con las entidades públicas y privadas nacionales. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gobernación Regional.

Artículo 26°. Son funciones de la Oficina de Internacionalización y Cooperación Técnica Internacional:

- a) Organizar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Agencia de Promoción de Cooperación Internacional (APCI) las misiones al exterior con fines de promoción económica, atracción de inversiones,



promoción cultural, de cooperación científico-tecnológica y de vinculación política para la región Arequipa.

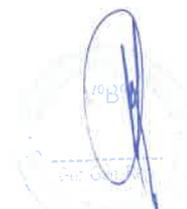
- b) Representar al Gobierno Regional de Arequipa ante el gobierno nacional y los organismos internacionales, públicos o privados en temas de relaciones internacionales y cooperación técnica internacional.
- c) Promover la participación de la región Arequipa en organismos, foros y redes internacionales.
- d) Intervenir en la negociación, celebración, modificación u otros actos jurídicos relativos a convenios u otros instrumentos internacionales vinculantes.
- e) Promover la vinculación de la región con el cuerpo diplomático acreditado en el país.
- f) Participar en la negociación y formalización de acuerdos interinstitucionales con sus similares en el extranjero, en estricto respeto al marco jurídico aplicable.
- g) Propiciar la formación y capacitación de autoridades y funcionarios de la región Arequipa en temas internacionales.
- h) Formular concertadamente las políticas de desarrollo para la cooperación internacional en el ámbito de la región en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- i) Elaborar el Programa de Cooperación Técnica Internacional de la región en concordancia con la política regional de desarrollo y realizar su monitoreo y supervisión.
- j) Establecer las relaciones interinstitucionales de cooperación con las diversas organizaciones gubernamentales, no gubernamentales nacionales y organismos internacionales privados y públicos que constituyan una instancia de asociación multisectorial para captar fondos internacionales.
- k) Evaluar y supervisar el uso de los fondos captados, el comportamiento, logros e impactos alcanzados por los programas, proyectos y actividades de cooperación internacional y nacional en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa, emitiendo el Informe Anual al finalizar el año fiscal.
- l) Coordinar con la Alta Dirección y los órganos de línea para la suscripción y seguimiento de los convenios interinstitucionales de cooperación del Gobierno Regional con las entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con representatividad en el País, que contribuyan al desarrollo regional, emitiendo un Informe Anual sobre los logros y estado de ejecución.
- m) Elaborar y mantener actualizado el Programa de Becas de Especialización a partir de las ofertas de financiamiento provenientes de la cooperación de las entidades gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales.



- n) Desarrollar actividades y proyectos que se orienten al fortalecimiento del sistema de cooperación técnica internacional en el ámbito institucional y regional.
- o) Asesorar y apoyar a las unidades formuladoras de programas, proyectos y actividades del ámbito Regional, en el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de financiamiento y de ejecución con fuente de la cooperación técnica y financiera internacional.
- p) Conducir y mantener actualizado el registro/renovación de Organismos No Gubernamentales de Desarrollo ONGD que ejecutan programas, proyectos y actividades en el ámbito de intervención del Gobierno Regional de Arequipa o se encuentre entre sus funciones y competencias.
- q) Emitir opinión técnica previa para la aprobación y gestión de los Protocolos de Intenciones, Acuerdos y/o Convenios u otros instrumentos legales de la Cooperación Técnica Internacional del Gobierno Regional.
- r) Emitir opinión previa sobre los proyectos, programas y actividades de cooperación técnica internacional orientados al ámbito del Gobierno Regional presentados por los organismos gubernamentales y no gubernamentales, en el marco de las disposiciones legales vigentes de cooperación técnica internacional y las políticas y planes de Desarrollo Regional.
- s) Emitir opinión técnica respecto a las donaciones provenientes de la cooperación técnica internacional, así como llevar su registro de aceptación/aprobación, y de la cooperación financiera externa, con criterios de prioridad en el marco de los Planes de Desarrollo Regional.
- t) Realizar las coordinaciones con los Ministerios, Organismos Descentralizados, Instituciones y Empresas Públicas, sobre la base del Programa Regional de Cooperación Técnica Internacional dirigido por el Gobierno Regional y negociarlos como instancia unitaria regional con las diferentes fuentes cooperantes.
- u) Realizar anualmente el calendario de comisiones mixtas, convocatorias de fondos de contravalor u otras posibles fuentes de financiamiento.
- v) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional, en el ámbito de su competencia.

08.2.5. OFICINA DE DIÁLOGO Y GOBERNANZA

Artículo 27°. La Oficina de Diálogo y Gobernanza, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Gobernación Regional, encargada proponer e implementar políticas y estrategias que permitan la articulación intergubernamental para la prevención y gestión de controversias y conflictos sociales. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gobernación Regional.



Artículo 28°. Son funciones de la Oficina de Diálogo y Gobernanza:

- a) Prevenir y transformar conflictos sociales en oportunidades de desarrollo.
- b) Formular, diseñar, proponer e implementar políticas y estrategias que permitan la articulación intergubernamental para la prevención y gestión de controversias y conflictos sociales.
- c) Elaborar, proponer e implementar, normas lineamientos y protocolos en materia de prevención y gestión de conflictos sociales que se presenten en la región Arequipa.
- d) Proponer, coordinar, dirigir y realizar acciones de prevención y gestión de conflictos sociales.
- e) Fomentar y difundir una cultura de paz, no violencia y diálogo en el ámbito de la región Arequipa
- f) Contribuir a la gobernanza y al desarrollo de la región, dando soporte a la relación entre el ciudadano, empresa y Estado.
- g) Participar en la prevención y gestión de conflictos interregionales, cuando sea autorizado por la Gobernación Regional.
- h) Coordinar espacios de diálogo multiactores de prevención y gestión de conflictos sociales.
- i) Fortalecer las capacidades de los actores en prevención y gestión de conflictos sociales.
- j) Administrar, registrar, procesar y clasificar los casos de conflictividad acontecidos en el ámbito regional.
- k) Sistematizar el acervo documentario de la Oficina de Diálogo y Gobernanza.
- l) Realizar visitas a zonas de conflicto, programadas o inopinadas.
- m) Asesorar a la Alta Dirección en materia de prevención, gestión de conflictos sociales y desarrollo sostenible.
- n) Analizar y evaluar documentación técnico administrativo, que sean derivados a la oficina de Diálogo y Gobernanza.
- o) Representar por delegación al Gobierno Regional de Arequipa en espacios de diálogo y otros
- p) Realizar otras funciones que le sean asignadas por la Gobernación Regional, en el ámbito de su competencia.

08.3. GERENCIA GENERAL REGIONAL

Artículo 29°. La Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo de primer nivel organizacional, de alta dirección y responsable administrativo del Gobierno Regional de Arequipa, responsable dirigir, supervisar y controlar la administración de la institución. Depende jerárquica y administrativamente de la Gobierno Regional y coordina las acciones que correspondan con las diferentes Gerencias Regionales. Se encarga de asistir al Gobernado Regional

en los aspectos administrativos, de planeamiento y programación y ejecuta las acciones que le delegue o encomiende.

Artículo 30°. Son funciones de la Gerencia General Regional:

- a) Dirigir, supervisar y coordinar las actividades de los órganos de apoyo, de asesoramiento y de línea que se encuentren bajo su dependencia.
- b) Someter a consideración del Gobierno Regional los Planes Estratégicos de Desarrollo, Administrativos, Financieros y de Tecnología de la Información, que requieran su aprobación.
- c) Supervisar la ejecución de los programas y proyectos regionales de carácter sectorial y el componente multisectorial que le corresponda, incluidos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional Arequipa.
- d) Coordinar por encargo del Gobierno Regional con los sectores y otras organizaciones del ámbito regional, la formulación de propuestas para el desarrollo de la Región Arequipa.
- e) Coordinar y supervisar la administración de los recursos presupuestales.
- f) Efectuar el seguimiento y control de calidad de la ejecución de los proyectos de inversión pública.
- g) Supervisar y evaluar la ejecución de los planes y programas aprobados, informando de sus resultados al Gobierno Regional.
- h) Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los órganos que conforman el Gobierno Regional de Arequipa.
- i) Proponer al Gobierno Regional políticas y estrategias para impulsar el desarrollo regional.
- j) Por encargo del Gobernador Regional supervisa y evalúa la ejecución y la calidad de los servicios públicos y administrativos que brindan los sectores; asimismo, supervisa y evalúa la ejecución de los proyectos especiales del Gobierno Regional de Arequipa.
- k) Informar periódicamente al Gobernador Regional sobre la gestión administrativa y financiera del Gobierno Regional de Arequipa.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.



08.3.1. OFICINAS OPERATIVAS PROVINCIALES

Artículo 31°. Las Oficinas Operativas Provinciales son unidades orgánicas de tercer nivel organizacional de la Gerencia General Regional, responsables de ejecutar y supervisar acciones de desarrollo en las provincias del departamento de Arequipa, en concordancia con las políticas, planes y programas regionales.



Se constituyen en las provincias de Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión, debiendo su implementación ser progresiva, concordante con los lineamientos de política de gestión y desarrollo del Gobierno Regional Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 32°. Son funciones de las Oficinas Operativas Provinciales:

- a) Monitorear el desarrollo provincial en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado y el Plan Estratégico Institucional.
- b) Regional y el Plan Estratégico de Desarrollo Provincial.
- c) Coordinar y apoyar en la formulación de estudios, proyectos y expedientes técnicos de obras, coordinando con la Gerencia General Regional y Gerencias Regionales correspondientes.
- d) Apoyar y coordinar la formulación de planes de desarrollo provincial y distrital.
- e) Las demás funciones que les sean asignadas y aquellas que le correspondan, en materia de su competencia.



08.3.2. OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

Artículo 33°. La Oficina de Integridad Institucional es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia General encargada de ejercer las labores de promoción de la integridad y ética institucional en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 34°. Son funciones de la Oficina de Integridad Institucional:

- a) Recibir, trasladar, realizar el seguimiento y sistematización de las denuncias por actos de corrupción; así como, de las solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción, según corresponda.
- b) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda
- c) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo.



- d) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.
- e) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación de acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como hacer seguimiento a su cumplimiento
- f) Apoyar a la máxima autoridad administrativa en la implementación del Sistema de Control Interno; así como a los órganos y unidades orgánicas en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
- g) Elaborar anualmente el Programa Sectorial de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- h) Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento y monitoreo.
- i) Supervisar y apoyar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia gestión de intereses y conflicto de intereses.
- j) Las demás que les sean asignadas y aquellas dispuestas por norma expresa.

08.3.3. OFICINA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DEFENSA NACIONAL

Artículo 35°. La Oficina de Seguridad Pública y Defensa Nacional es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia General Regional, responsable del cumplimiento de las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, tranquilidad y respeto a las garantías individuales y sociales. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 36°. Son funciones de la Oficina de Seguridad Pública y Defensa Nacional:

- a) Proponer, evaluar, ejecutar políticas, planes, programas, inversiones y actividades en materia de seguridad ciudadana, en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales. de seguridad ciudadana.
- b) Proponer las normas internas orientadas a la seguridad ciudadana, en concordancia con el marco legal vigente.
- c) Planear, organizar, dirigir, coordinar, y evaluar acciones en seguridad ciudadana en la Región Arequipa, según sus competencias y atribuciones.
- d) Programar, organizar, dirigir, ejecutar y supervisar acciones en seguridad ciudadana dando cumplimiento a las normas legales vigentes que las regulan.



- e) Implementar estrategias y acciones para el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional.
- f) Coordinar con las instituciones públicas o privadas acciones en seguridad ciudadana según las competencias y atribuciones del Gobierno Regional.
- g) Implementar estrategias y acciones para el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional.
- h) Las demás que les sean asignadas y aquellas dispuestas por norma expresa.
- i) Coordinar y concertar acciones pertinentes a la Defensa Nacional con las Municipalidades Provinciales y Distritales; así como la población en el ámbito regional, según competencias y marco legal vigente.
- j) Formular, programar y supervisar las acciones de Defensa Nacional, en el ámbito regional, de acuerdo a sus competencias en concordancia con el marco legal vigente

CAPITULO III 02. ÓRGANOS CONSULTIVOS

02.1. CONSEJO DE COORDINACION REGIONAL

Artículo 37°. El Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional – CCR, es un órgano consultivo y de coordinación del Gobierno Regional de Arequipa con las Municipalidades. Está conformado por el Gobernador Regional, quién lo preside, los Alcaldes Provinciales de Arequipa, Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos, Islay y La Unión; y cinco (05) representantes de las organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 38°. Representantes de la sociedad civil

Los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de dos años, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley y las normas reglamentarias que apruebe el Gobierno Regional.

Artículo 39°. Funcionamiento del Consejo de Coordinación Regional

El Consejo de Coordinación Regional se reúne ordinariamente dos veces al año y en forma extraordinaria cuando lo convoque el Gobernador Regional. Puede ser convocado para opinar sobre cualquier asunto o consulta que requiera el

Gobierno Regional de Arequipa. Siendo su naturaleza la concertación y la consulta, sus acuerdos se toman por consenso.

Artículo 40°. Prohibición de percepción de dietas y otros

Los representantes del Consejo de Coordinación Regional en ningún caso perciben dietas, viáticos u otro tipo de asignación del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 41°. Secretario Técnico del Consejo de Coordinación Regional

La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, actuará como Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación Regional, debiendo oportunamente presentar los documentos para su análisis.

Artículo 42°. Funciones del Consejo de Coordinación Regional

Los miembros del Consejo de Coordinación Regional de Arequipa emiten opinión consultiva, concertando entre sí, sobre:

- a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual.
- b) El Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- c) La visión general y los lineamientos estratégicos de los programas componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- d) Otras que le encargue o solicite el Consejo Regional.
- e) El Consejo de Coordinación Regional no ejerce funciones ni actos de gobierno. La ausencia de acuerdos por consenso no impide al Consejo Regional decidir lo pertinente.
- f) El Consejo de Coordinación Regional, emite opinión sobre los procesos de promoción de la inversión bajo la modalidad de venta de activos.



02.2. OTROS ÓRGANOS CONSULTIVOS Y DE COORDINACIÓN

02.2.1. COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (CORESEC)

Artículo 43°. El Comité Regional de Seguridad Ciudadana de la Región Arequipa, establece políticas y estrategias territoriales, para asegurar la convivencia pacífica, disminuyendo el accionar delictivo, minimizando la violencia en forma integral y permanente, la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, contribuyendo a la prevención de la comisión de delitos y faltas, con la participación activa de las demás instituciones públicas y privadas, así como la sociedad organizada.



02.2.2. AGENCIA DE FOMENTO A LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 44°. La Agencia de Fomento de la Inversión Privada, es un órgano especializado, consultivo y de coordinación con el sector privado, en la promoción de la inversión dentro de la región, que se funda en acuerdos explícitos entre ambos sectores.

Artículo 45°. Miembros de la Agencia de Fomento de la Inversión

La Agencia de Fomento de la Inversión Privada está integrada por tres (03) representantes del Gobierno Regional y cuatro (04) representantes del sector privado de los gremios y asociaciones de productores y empresarios que se han constituido en el ámbito regional, que hayan contribuido al desarrollo regional y por invitación del gobernador regional.

Artículo 46°. Presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión

El presidente de la Agencia de Fomento de la Inversión es designado por el Gobernador Regional. El ejercicio del cargo de los miembros de la Comisión Consultiva es Ad Honorem y no generará un incremento del gasto corriente en el Gobierno Regional.



Artículo 47°. Son atribuciones de Agencia de Fomento de la Inversión Privada:

- a) Proponer planes de inversión y de promoción de la inversión privada.
- b) Proponer modalidades de asociación del capital privado con la inversión pública, así como formas de complementariedad entre inversiones públicas y privadas para la ejecución de proyectos.
- c) Proponer orientaciones para la gestión de la imagen regional, con arreglo a su posicionamiento competitivo y la promoción de las oportunidades de negocios e inversión existentes en ellas.
- d) Conforme al rol subsidiario del estado proporcionar servicios económicos no financieros y de promoción de la competitividad, información sobre oportunidades de exportación, precios internacionales, programas de apoyo a pequeños productores y sectores específicos entre ellos.
- e) Proponer procedimientos de simplificación administrativa que alivien cargas y obligaciones burocráticas, además de programas de modernización de la gestión pública e impulso de reglas de competencia equitativa.
- f) Difundir la estrategia de participación en los fondos concursables del Fondo Intergubernamental para la Descentralización (FIDE).
- g) Proponer convenios de diferimiento de pagos de tributos regionales o locales por el plazo máximo de un (01) año.



- h) Proponer tanto la cooperación y asociación empresarial, como las alianzas y acuerdos de investigación para la innovación productiva y de gestión con las Universidades y los Centros de Investigación.
- i) Identificar la oferta de líneas de financiamiento para proyectos innovadores.
- j) Otras que se le asigne conforme a su naturaleza.

02.2.3. CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA REGIONAL (COER)

Artículo 48°. El Centro de Operaciones de Emergencia Regional – Arequipa (COER - Arequipa), es un órgano consultivo que funciona de manera continua en el monitoreo de peligros, emergencias y desastres; así como en la administración e intercambio de la información que provienen de los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres en la Región Arequipa, para la oportuna toma de decisiones de las autoridades regionales, locales e institucionales.

02.2.4. AGENCIA REGIONAL DE DESARROLLO (ARD)

Artículo 49°. La Agencia Regional de Desarrollo de Arequipa, es un órgano consultivo y la instancia regional de coordinación, articulación y concertación entre las entidades del sector público, sector empresarial y la sociedad civil organizada, con los tres niveles de gobierno, enmarcado dentro del departamento de Arequipa, que tiene como finalidad de identificar, priorizar, proponer y realizar el seguimiento a los planes, proyectos, políticas y estrategias en materia de desarrollo económico y competitividad que potencialmente contribuyan a lograr el desarrollo competitivo y sostenible de la región.

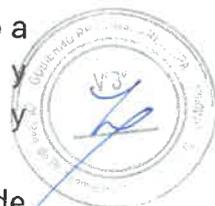


Artículo 50°. Son funciones de la Agencia Regional de Desarrollo de Arequipa:

- a) Identificar y promover la cooperación, colaboración y coordinación entre los actores del territorio para la definición colectiva de estrategias y objetivos que definan la ruta para el desarrollo territorial.
- b) Desarrollar y proponer políticas regionales en materia de desarrollo económico y competitividad con un enfoque de desarrollo territorial.
- c) Identificar y priorizar de manera concertada planes, proyectos, políticas, estrategias, iniciativas de normas y procesos administrativos entre otros, para promover el desarrollo económico, innovación y competitividad que requiera potenciar el desarrollo territorial del departamento.
- d) Identificar problemas, barreras y/o trabas que limitan el avance de acciones priorizadas y formular propuestas de solución a los problemas, barreras y/o trabas identificadas.

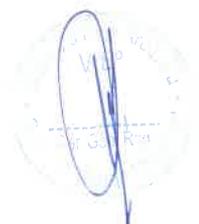


- e) Promover la realización de acciones vinculadas a las propuestas formuladas, procurando que se lleven a cabo de manera articulada y respetando las competencias institucionales.
- f) Impulsar la integración público-privada, así como también de la comunidad y representantes de la sociedad civil (ONG, universidades, etc.) para el fortalecimiento de las cadenas de valor con amplias ventajas competitivas y la implementación de las áreas de especialización inteligente.
- g) Promover la colaboración entre empresa, academia y Estado para desarrollar una visión global prospectiva, cuyo resultado complementa y no sustituye las iniciativas que se dan en los ámbitos públicos y privados.
- h) Coordinar la implementación, alineación y articulación de las acciones sectoriales (gobierno central) con las prioridades de la estrategia de desarrollo regional en materia de desarrollo económico y competitividad.
- i) Articular la empresa privada con las agencias de desarrollo y las entidades de cooperación internacional.
- j) Identificar y apalancar fondos públicos y privados, canalizando la asistencia técnica de entidades nacionales e internacionales.
- k) Desarrollar la estrategia pública/privada para el fomento de los procesos de implementación de la cartera de proyectos identificados en las áreas de especialización inteligente de la región Arequipa.
- l) Atraer y gestionar recursos de apoyo y fomento para el desarrollo de proyectos de I+E para la región de Arequipa.
- m) Promover el fortalecimiento institucional a fin de añadir valor significativo a las cadenas de valor con amplias ventajas competitivas regionales y provinciales y dotar de mayores capacidades operativas, logísticas y metodológicas a las unidades de organización del Gobierno Regional.
- n) Construir un sistema de medición que permitan identificar el aporte anual de las iniciativas de la ARD Arequipa al cumplimiento de los objetivos territoriales del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) la Agenda Regional RIS3, el Plan de Desarrollo del Ecosistema de Innovación y Emprendimiento (PDE), Estrategia de Desarrollo e Innovación Regional – EDIR, Iniciativas de Vinculación para Acelerar la Innovación (IVAI), Agenda Regional de Innovación Agraria, entre otros.



02.2.5. COMISIÓN REGIONAL AMBIENTAL (CAR)

Artículo 51°. La Comisión Regional Ambiental (CAR), es un órgano consultivo para la coordinación y concertación de la Política y Planes den materia de gestión de recursos naturales y bienes jurídicos ambientales de la región Arequipa.



Artículo 52°. Son funciones de la Comisión Regional Ambiental (CAR):

- a) Coordinar, concertar proponer la Política Ambiental Regional del Departamento de Arequipa, para Su aprobación través de Ordenanza por ante el Consejo Regional.
- b) Proponer formular participativamente el Plan de Gestión Ambiental Regional.
- c) Facilitar el diseño de Estrategias de Gestión Ambiental teniendo que ser congruentes con la Política Ambiental Regional.
- d) Promover la coordinación y concertación de compromisos a nivel intersectorial e intergubernamental, en los diferentes niveles de gobierno y con e participación activa y efectiva de la ciudadanía organizada y los inversionistas privados.
- e) Facilitar el tratamiento oportuno, permanente, apropiado, técnico y social de los recursos naturales y bienes ambientales, para la prevención y/o solución de conflictos.
- f) Proponer el establecimiento de mecanismos de control y vigilancia de carácter general y específicos para la observancia y/o cumplimiento de las políticas y planes ambientales y eco-turísticas.
- g) Propiciar en todo el Departamento, a creación Comisiones Ambientales Municipales.
- h) Velar por los recursos naturales bióticos y abióticos.
- i) Aprobar su reglamento interno.



Artículo 53°. Disponer como Secretaría Técnica de la Comisión Regional Ambiental, a la Gerencia Regional Ambiental, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.

02.2.6. INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN (IRS)

Artículo 54°. La Instancia Regional de Concertación, es de naturaleza permanente, se encuentra adscrita al Gobierno Regional de Arequipa, tiene como objeto ser un espacio interinstitucional de articulación y coordinación para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.



Artículo 55°. Son funciones de la Instancia Regional de Concertación (IRS):

- a) Proponer en el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), el Plan Estratégico Institucional (PEI), el Plan Operativo Institucional (POI) y el Presupuesto Participativo (PP), objetivos y acciones que respondan a la



problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

- b) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; así como para la sanción y rehabilitación de las personas agresoras.
- c) Remitir informes periódicos a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel sobre las acciones adoptadas para la implementación de las disposiciones de la Ley N° 30364, planes, programas y/o proyectos regionales.
- d) Desarrollar campañas de sensibilización en coordinación con la Comisión Multisectorial de Alto Nivel con relación a la promoción de la participación de los medios de comunicación.
- e) Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta (PBAC) como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto regional.
- f) Crear el Observatorio de Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar en el ámbito de su región en concordancia con los lineamientos elaborados para el Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar.
- g) Informar al gobierno regional sobre los trabajos realizados en la implementación de las políticas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, de conformidad con el artículo 24 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- h) Aprobar su reglamento interno.
- i) Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN).



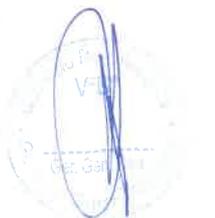
Artículo 56°. Disponer como Secretaría Técnica de la Instancia Regional de Concertación, a la Gerencia Regional de la Desarrollo e Inclusión Social, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.

02.2.7. CONSEJO REGIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (COREMYPE)



Artículo 57°. El Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE) de la región Arequipa, es un órgano consultivo del Gobierno Regional de Arequipa promueve y articula la participación de las entidades públicas y privadas en apoyo del desarrollo de la micro y pequeña empresa.

Artículo 58°. Son funciones del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE):



00 085

- a) Aprobar su reglamento interno.
- b) Aprobar el Plan Regional de Promoción y Formalización para la competitividad de la MYPE en la región Arequipa.
- c) Contribuir a la coordinación y armonización de las políticas y acciones sectoriales de apoyo a las MYPE, a nivel regional y local.
- d) Promover el desarrollo de la MYPES a través de la formalización y organización, impulsando las cadenas productivas sostenibles y asociatividad.
- e) Supervisar las políticas, planes y programas de promoción de las MYPE, en el ámbito regional.
- f) Promover el acceso de las MYPE a las fuentes de financiamiento.
- g) Conformar comisiones técnicas en función a las actividades contenidas en su Plan de Trabajo y cuando se requieran.
- h) Evaluar las metas y resultados del Plan Regional Promoción y Formalización para la competitividad de la MYPE en la región Arequipa.
- i) Proponer y promover iniciativas legislativas en materia de MYPE.
- j) Elaborar la memoria anual de su gestión.
- k) Las demás funciones que le corresponda en materia de su competencia en observancia al marco legal vigente sobre la materia.



Artículo 59°. Disponer como Secretaría Técnica del Consejo Regional de la Micro y Pequeña Empresa (COREMYPE), a la Gerencia Regional de la Producción, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.



02.2.8. CONSEJO REGIONAL DE FOMENTO ARTESANAL DE LA REGION AREQUIPA

Artículo 60°. El Consejo Regional de Fomento Artesanal de la región Arequipa, es el órgano consultivo para la concertación, coordinación y sistematización de las acciones, estrategias, proyectos y planes que tengan por finalidad el desarrollo de la Actividades Artesanales.

Artículo 61°. El Consejo Regional de Fomento Artesanal de la Región Arequipa tiene los siguientes propósitos:



- a) Fomentar la apertura de los Centros de Innovación Tecnológica –CITES.
- b) Promover la creación de la Escuela del Artesano.
- c) Preservar y difundir las técnicas ancestrales, la especialización por líneas de producción, la asociatividad y la formación de cadenas productivas.



- d) Proponer la realización de estudios, eventos, concursos y ferias artesanales a nivel local, provincial, regional, interregional, nacional e internacional con el fin de optimizar la producción artesanal y su difusión.
- e) Aprobar el reglamento interno para su funcionamiento.

Artículo 62°. Disponer como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Fomento Artesanal de la región Arequipa, a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.

02.2.9. CONSEJO REGIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Artículo 63°. El Consejo Regional de Seguridad Vial es el encargado de elaborar el plan regional de seguridad vial, en armonía con el plan nacional de seguridad vial y ejecutarlos en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa en el marco de la política nacional diseñada por el Consejo regional de seguridad vial.

Artículo 64°. El Consejo Regional de Seguridad Vial, tiene las siguientes facultades:

- a) Ejecutar los acuerdos del Consejo Regional de Seguridad Vial.
- b) Coordinar con las diversas instituciones públicas privadas, relacionadas a la seguridad vial de la región, a fin de proponer acciones al Consejo Regional de Seguridad Vial.
- c) Elaborar y proponer el Reglamento Interno del Consejo Regional de seguridad Vial para su aprobación.
- d) Implementar e impulsar programas de educación, sensibilización y difusión, buscando despertar en el público usuario una cultura vial como medio de instinto de autoprotección y prevención; y además de combatir a través de los medios de difusión masiva las causas que generan las colisiones viales.
- e) Promover y desarrollar investigaciones en materia de seguridad vial.
- f) Supervisar el correcto acondicionamiento de la infraestructura vial, semaforización y "señalización vertical y horizontal, dispositivos de contención y otros.
- g) Elaborar planes regionales de seguridad vial y los planes anuales, dando cuenta al Consejo Nacional de Seguridad vial.
- h) Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la realización de acciones en los programas de seguridad vial que contribuyan a los fines del Consejo Regional de Seguridad Vial.
- i) Promover y organizar eventos de capacitación en seguridad vial, tales como: talleres, cursos, congresos y otros, así como la realización de campañas que promuevan la seguridad vial.



- j) Propiciar reuniones participativas con todas las entidades miembros y otras entidades especializadas, para entablar enfoques de análisis y consensos con propuestas para elaborar el Plan Regional de Seguridad Vial y puesta en ejecución con la coordinación y asesoramiento del Consejo Nacional de Seguridad Vial.
- k) Fortalecer el accionar de los inspectores de transportes del servicio interprovincial, urbano e interurbano de transporte de pasajeros, así como el accionar de los miembros de la Policía Nacional para un mejor control y fiscalización en salvaguarda de la integridad física de los pasajeros.
- l) Ejecutar las acciones de monitoreo y seguimiento de los acuerdos adoptados por las entidades miembros.
- m) Otras facultades delegadas por el ente rector a nivel nacional.

Artículo 65°. Disponer como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial, a la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.



02.2.10. CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA REGION AREQUIPA (CCONNA)

Artículo 66°. El Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Arequipa - CCONNA, como un espacio de participación de carácter consultivo elegido democráticamente a nivel regional y local, desarrollando actividades de promoción efectiva del derecho de participación, así como la defensa de sus derechos que favorezcan su desarrollo integral.



Artículo 67°. Son funciones del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes:

- a) Elaborar y presentar propuestas de políticas y/o proyectos en materia de niñez y adolescencia, ante el Consejo Regional por los derechos de los niños, niñas y adolescentes y a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.
- b) Emitir opiniones sobre todas las consultas que se realicen en materias políticas y/o proyectos sobre niñez y adolescencia.
- c) Vigilar, supervisar y exigir el cumplimiento de derechos y políticas aplicadas por las instituciones u organismos que trabajen en los temas de niñez y adolescencia en la región.
- d) Vigilar toda propuesta de política pública y/o proyectos que les interesen y afecten, y de considerarlos pertinente, expresar su opinión ante la Gerencia



- Regional de Desarrollo e Inclusión Social, quienes la trasladaran a las instancias competentes.
- e) Promover los derechos de las niñas, niños y adolescentes en coordinación con la Gerencia Regional de Desarrollo Inclusión Social, los gobiernos locales, instituciones públicas y de la sociedad civil.
 - f) Ser voceros ante el resto de la población de niños, niñas y adolescentes.
 - g) Aprobar su reglamento interno.

Artículo 68°. Disponer como Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Región Arequipa - CCONNA, a la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.

02.2.11. COMITÉ CONSULTIVO REGIONAL DE TURISMO DE AREQUIPA (CCRT)

Artículo 69°. El Comité Consultivo Regional de Turismo de Arequipa - CCRTA es un espacio de coordinación entre el sector público y privado en el ámbito de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Arequipa.

Artículo 70°. Son funciones del Comité Consultivo Regional de Turismo de Arequipa:

- a) Formular recomendaciones sobre acciones, lineamientos de política y normas relacionadas con la actividad turística regional, en concordancia con Plan Estratégico Regional Turismo (PERTUR) y el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR).
- b) Canalizar la comunicación, la coordinación concertación entre sector público privado a fin de lograr una visión regional conjunta sobre el sector, y de las políticas y estrategias de desarrollo a aplicar.
- c) Emitir opinión sobre los planes, programas proyectos que se sometan a su consideración.
- d) Proponer acciones de facilitación turística, protección y defensa del turista.
- e) Proponer su reglamento interno y su modificación al Gobierno Regional para su aprobación mediante decreto Regional
- f) Facilitar la obtención de apoyo técnico y financiero para proyectos que contribuyan le desarrollo del Turismo Sostenible.
- g) Aprobar su reglamento interno.
- h) Otras funciones afines que se sometan a consideración.



Artículo 71°. Disponer como Secretaría Técnica del Comité Consultivo Regional de Turismo de Arequipa - CCRTA, a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.

02.2.12. CONSEJO REGIONAL DE PRODUCTOS ORGANICOS (COREPO)

Artículo 72°. El Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO, es un órgano de asesoramiento y consultivo en materia de producción orgánica y ecológica, así como un ente representativo de la Región Arequipa.

Artículo 73°. Son funciones de COREPO:

- a) Desarrollar acciones de enlace con el CONAPO para la elaboración conjunta del Plan Nacional Concertado para la Promoción y Fomento de la Producción Orgánica o Ecológica.
- b) Actuar en el ámbito regional, como instancia asesora y consultiva en materia de producción orgánica.
- c) Elaborar anualmente el Plan Operativo Institucional de la Producción Orgánica, en el marco del Plan Nacional, incluyéndose las actividades priorizadas en los requerimientos presupuestales anuales de cada institución según competencias.
- d) Conformar Comité Técnico, encargado de hacer el seguimiento de las actividades del Plan Operativo Institucional Anual.
- e) Aprobar su reglamento interno.



Artículo 74°. Disponer como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Productos Orgánicos – COREPO, a la Gerencia Regional de Agricultura, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.

02.2.13. CONSEJO REGIONAL DE GRANOS ANDINOS (COREGRA)

Artículo 75°. El Consejo regional de Granos Andinos –COREGRA como una instancia consultiva de diálogo y consenso entre el sector público privado, propiciando la participación consensuada de productores industriales y consumidores.



Artículo 76°. Son funciones del Consejo Regional de Granos Andinos - COREGRA:

- a) Diseñar, formular, monitorear Y evaluar las acciones del Gobierno Regional, con respecto a las políticas en materia de agraria relacionada a los granos andinos.
- b) Elaborar y proponer al Consejo Regional acuerdos y ordenanzas regionales que promuevan el desarrollo y fortalecimiento de los granos andinos.
- c) Proponer iniciativas legislativas al Consejo Regional, para su aprobación y tramitación ante el Congreso de la República.
- d) Coordinar con las instituciones públicas y privadas involucradas
- e) Participar en la ejecución y monitoreo de las políticas públicas.
- f) Informar del trabajo y la gestión realizada, cada año, mediante encuentros regionales en los que participen todos los actores involucrados.
- g) Emitir opinión y/o informes a solicitud de la Gerencia Regional de Agricultura y del Consejo Regional.
- h) Cautelar las disposiciones de carácter cultural y fitosanitarias que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que se dediquen al cultivo de granos andinos.
- i) Promover la capacitación y asesoramiento técnico a los productores de granos andinos a cargo de las entidades públicas del sector agrario.
- j) Promover la investigación científica, innovación y transferencia tecnológica de los granos, andinos en cada piso ecológico de producción.
- k) Promover la conservación del ambiente en las zonas productoras de grano andino, evitando su contaminación por residuos tóxicos u otros.
- l) Aprobar su reglamento interno.



Artículo 77°. Disponer como Secretaría Técnica del Consejo Regional de Granos Andinos - COREGRA, a la Gerencia Regional de Agricultura, la cual deberá de elaborar una propuesta de reglamento interno y convocar al consejo para su aprobación.

CAPITULO IV

03. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

03.1. ORGANO REGIONAL DE CONTROL INSTITUCIONAL



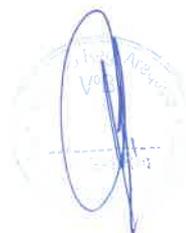
Artículo 78°. El Órgano de Control Institucional es el órgano de primer nivel institucional, conformante del Sistema Nacional de Control, cuya finalidad es llevar a cabo el control gubernamental en la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley N°27785, promoviendo la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia en los actos y operaciones, así como el logro de sus



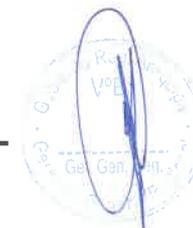
resultados, mediante la ejecución de los servicios de control (simultáneo y posterior) y servicios relacionados, con sujeción a los principios enunciados en el artículo 9 de la Ley N°27785. Se ubica en el mayor nivel jerárquico de la estructura orgánica.

Artículo 79°. Son funciones del Órgano Regional de Control Institucional:

- a) Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b) Formular u proponer a la entidad, el presupuesto anual del Órgano de Control Institucional para su aprobación correspondiente.
- c) Ejercer el control interno simultáneo y posterior conforme a las disposiciones establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normas emitidas por la Contraloría General de la República.
- d) Ejecutar los servicios de control y servicios relacionados con sujeción a las Normas Generales de Control Gubernamental y demás disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- e) Cautelar el debido cumplimiento de las normas de control y el nivel apropiado de los procesos y productos a cargo del Órgano de Control Institucional en todas sus etapas y de acuerdo a los estándares establecidos por la Contraloría General de la República.
- f) Comunicar oportunamente los resultados de los servicios de control a la Contraloría General de la República para su revisión de oficio, de corresponder, luego de lo cual debe remitirlos al titular de la entidad o del sector, y a los órganos competentes de acuerdo a ley; conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g) Comunicar los resultados de los servicios relacionados, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- h) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de falsificación de documentos, debiendo informar al Ministerio Público o al Titular, según corresponda y bajo responsabilidad para que se adopten las medidas pertinentes, previamente a efectuar la coordinación con la unidad orgánica de la Contraloría General de la República.
- i) Elaborar la carpeta de control y remitirla a las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República para la comunicación de hechos evidenciados durante el desarrollo de servicios de control posterior al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.



- j) Orientar, recibir, derivar o atender las denuncias, otorgándole el trámite que corresponda, de conformidad con las disposiciones del Sistema Nacional de Atención de Denuncias o de la Contraloría General de la República sobre la materia.
- k) Realizar el seguimiento a las acciones que las entidades dispongan para la implementación efectiva y oportuna de las recomendaciones formuladas en los resultados de los servicios de control, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- l) Apoyar a las Comisiones Auditoras que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control en el ámbito de la entidad en la cual se encuentra el órgano de Control Institucional, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m) Asimismo, el jefe y el personal del Órgano de Control Institucional deben prestar apoyo, por razones operativas o de especialidad y por disposición expresa de las unidades orgánicas de línea u órganos desconcentrados de la Contraloría General de la República, en otros servicios de control y servicios relacionados fuera del ámbito de la entidad. El jefe del Órgano de Control Institucional debe dejar constancia de tal situación para efectos de la evaluación del desempeño, toda vez que dicho apoyo impactará en el cumplimiento de su Plan Anual de Control.
- n) Cumplir diligente y oportunamente, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa, con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- o) Cautelar que la publicidad de los resultados de los servicios de control y servicios relacionados se realicen de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- p) Cautelar que cualquier modificación al Cuadro de Puestos, al presupuesto asignado o al Reglamento de Organización y Funciones, en lo relativo al órgano de Control Institucional, se realice de conformidad con las disposiciones de la materia y las emitidas por la Contraloría General de la República.
- q) Promover la capacitación, el entrenamiento profesional y desarrollo de competencias del jefe y personal del Órgano de Control Institucional, a través de la Escuela Nacional de Control o de otras instituciones educativas superiores nacionales o extranjeras.
- r) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años, los informes de auditoría, documentación de auditoría o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general cualquier documento relativo a las funciones del Órgano de Control Institucional, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público



- s) Efectuar el registro y actualización oportuna, integral y real de la información, de los aplicativos informáticos de la Contraloría General de la República mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t) Promover y evaluar la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno por parte de la entidad.
- u) Presidir la Comisión Especial de Cautela en la auditoría financiera gubernamental, de acuerdo a las disposiciones que emita la Contraloría General de la República.
- v) Emitir el informe anual al Consejo Regional, en cumplimiento al señalado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- w) Otras que establezca la Contraloría General de la República.

CAPITULO V

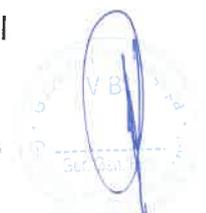
04. ÓRGANO DE DEFENSA JUDICIAL

04.1. PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL

Artículo 80°. La Procuraduría Pública Regional, es el órgano de primer nivel organizacional, de defensa jurídica, autónomo en el ejercicio de sus funciones, responsable de los asuntos judiciales del Gobierno Regional de Arequipa, encargada de ejercer la defensa jurídica ante el Tribunal Constitucional, Poder Judicial y Ministerio Público; conforme a lo dispuesto por las normas del Sistema de Defensa Judicial del Estado y está a cargo del Procurador Público Regional.

Artículo 81°. Son funciones de la Procuraduría Pública Regional:

- a) Ejercer la defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a las disposiciones del ente rector.
- b) Evaluar y proponer fórmulas tendientes a conseguir la conclusión de un proceso jurisdiccional, en aquellos casos cuyas estimaciones patrimoniales implican un mayor costo que el monto estimado que se pretende recuperar, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el Reglamento.
- c) Requerir a toda entidad pública información y/o documentos necesarios para evaluar el inicio de acciones o ejercer una adecuada defensa del Estado.
- d) Evaluar el inicio de acciones legales cuando estas resulten más onerosas que el beneficio económico que se pretende para el Estado.
- e) Efectuar toda acción que conlleve a la conclusión de un procedimiento administrativo, cuando ello implique alguna situación favorable para el Estado.



- f) Propiciar, intervenir, acordar y suscribir convenios de pago de la reparación civil en investigaciones o procesos penales donde intervengan de acuerdo al procedimiento señalado en el Reglamento.
- g) Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado.
- h) Delegar representación a favor de los/as abogados/as vinculados a su despacho. Asimismo, podrá delegar representación a abogados de otras entidades públicas de acuerdo a los parámetros y procedimientos señalados en el Reglamento.
- i) Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público
- j) Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.
- k) Otras que establezca la Ley o el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326.



CAPITULO VI
05. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

05.1. OFICINA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Artículo 82°. La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, es el órgano de asesoramiento de segundo nivel organizacional, responsable de conducir los procesos de planeamiento estratégico prospectivo, gestión de inversiones, presupuesto, tributación, ordenamiento y acondicionamiento territorial, modernización y desarrollo institucional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 83°. Son funciones de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Inversión Pública y Modernización.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto



- Público, Planeamiento Estratégico, Programación Multianual de Inversiones y Modernización.
- c) Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
 - d) Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
 - e) Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el sistema administrativo de modernización de la gestión pública.
 - f) Evaluar y proponer el Proyecto de Presupuesto Institucional Anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).
 - g) Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada (PCA) de la entidad.
 - h) Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego, elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
 - i) Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.
 - j) Ejecutar las acciones que correspondan como Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la región (OPMI), de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
 - k) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
 - l) Expedir resoluciones en materias de su competencia.
 - m) Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



05.1.1. OFICINA PLANEAMIENTO Y PROSPECTIVA ESTRATÉGICA

Artículo 84°. La Oficina de Planeamiento y Prospectiva Estratégica, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial, responsable de planear y diseñar políticas de desarrollo regional, ejecutar y evaluar los procesos de planificación prospectiva, estratégica y operativa en el ámbito regional para el desarrollo sostenible y competitivo de la región. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 85°. Son funciones de la Oficina Planeamiento y Prospectiva estratégica:

- a) Formular, planear, articular e implementar las políticas de desarrollo regional, planes y programas regionales.



- b) Articular los instrumentos de planeamiento con las políticas y planes nacionales en el marco del sistema nacional de planeamiento estratégico (SINAPLAN).
- c) Formular y actualizar el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC), en concordancia con las Políticas de Desarrollo Regional, Políticas y Planes Nacionales, e implementar el seguimiento y evaluación para la mejora continua.
- d) Programar, formular, evaluar y actualizar el Plan Estratégico Institucional (PEI), y el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional en concordancia con el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).
- e) Formular indicadores de gestión institucional del POI, PEI Y PDRC.
- f) Diseñar, coordinar e implementar las normas, metodologías, instrumentos y lineamientos sobre el planeamiento estratégico prospectivo.
- g) Diseñar, normar y conducir la aplicación de las metodologías e instrumentos de seguimiento, monitoreo y evaluación de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos regionales bajo el enfoque territorial.
- h) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- i) Expedir resoluciones en materias de su competencia.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



05.1.2. OFICINA DE MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Artículo 86°. La Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de asesorar, diseñar, implementar, monitorear y evaluar el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las políticas de desarrollo y rediseño institucional para el desarrollo sostenible y competitivo de la región. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 87°. Son funciones de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional:



- a) Asesorar a las unidades de organización de la entidad en el proceso de modernización de la gestión institucional, conforme a las disposiciones normativas del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, emitiendo opinión técnica en el marco de sus competencias.
- b) Coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional, Reglamento de Organización y Funciones (ROF),



Manual de Operaciones (MOP), de acuerdo a las competencias señaladas en la normatividad vigente y dispuesta por el órgano rector.

- c) Coordinar en la actualización, modificación y elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) y otros instrumentos de gestión con las unidades de organización de la entidad, de acuerdo a las competencias señaladas en la normatividad vigente y dispuesta por el órgano rector.
- d) Coordinar e implementar acciones vinculadas a la identificación, seguimiento y documentación de la gestión del conocimiento.
- e) Coordinar e implementar las actividades destinadas a la evaluación de riesgos de gestión, en el marco de las disposiciones sobre la materia.
- f) Identificar e implementar oportunidades de integración de servicios en todas sus modalidades, para brindar mejores servicios a la ciudadanía, en coordinación con el órgano rector de la materia.
- g) Coordinar e Implementar la gestión por procesos, simplificación administrativa y calidad regulatoria en los procesos administrativos de la entidad.
- h) Formular y proponer políticas, planes, metodologías y técnicas para la mejora continua y modernización de la gestión institucional.
- i) Diseñar, actualizar y evaluar los proyectos de directivas, reglamentos, procedimientos e instructivos propuestos por los órganos y unidades orgánicas, en el marco de sus competencias. Asimismo, asesorar técnicamente a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en la formulación de estos.
- j) Emitir opinión técnica en la conformación, incorporación de nuevos órganos o unidades orgánicas en la estructura organizacional de la entidad.
- k) Dirigir las actividades que se deriven del proceso de transferencia de funciones, en el marco de la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- l) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



05.1.3. OFICINA DE PRESUPUESTO

Artículo 88°. La Oficina de Presupuesto, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de la formulación, programación, control y evaluación del presupuesto institucional del Gobierno Regional, así como de las funciones específicas en materia de tributación. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 89°. Son funciones de la Oficina de Presupuesto:

- a) Ejecutar y coordinar las fases del proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las que emita la Dirección General de presupuesto Público como su ente rector.
- b) Formular e implementar los procedimientos y lineamientos para la gestión del proceso presupuestario en la entidad, brindando asesoramiento técnico y coordinando con los órganos y unidades ejecutoras.
- c) Gestionar la programación multianual, formulación y aprobación del presupuesto institucional, en coordinación con las unidades ejecutoras del pliego, garantizando que las prioridades acordadas institucionalmente guarden correspondencia con los Programas Presupuestales y con la estructura presupuestaria.
- d) Consolidar, verificar y presentar la información que se genera en las unidades ejecutoras y centros de costos del pliego, respecto a la ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, de acuerdo al marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- e) Consolidar los recursos presupuestales de acuerdo a los objetivos institucionales aprobados y según las asignaciones de recursos presupuestales aprobados por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
- f) Efectuar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de la programación, ejecución y evaluación presupuestaria del Pliego Presupuestal Regional y sus Unidades Ejecutoras.
- g) Participar en la formulación de directivas y/o normas en materia presupuestal de aplicación en el Gobierno Regional.
- h) Emitir opinión en materia de tributación de competencia del Gobierno Regional, según corresponda.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



05.1.4. OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

Artículo 90°. La Oficina Programación Multianual de Inversiones, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y orientar en el manejo técnico de las inversiones. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 91°. Son funciones de la Oficina Programación Multianual de Inversiones:

- a) Elaborar el Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Gobierno Regional, en coordinación con las Unidades Formuladores (UF) y Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas a su respectivo nivel de gobierno, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales que correspondan.
- b) Presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, el PMI aprobado dentro del plazo que establece la DGPMI.
- c) Elaborar el diagnóstico detallado de la situación de brechas de su ámbito de competencia y circunscripción territorial.
- d) Establecer los objetivos priorizados a ser alcanzados y las metas de producto para el logro de dichos objetivos en función a los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN.
- e) Aprobar las modificaciones del PMI del Gobierno Regional cuando estas no cambien los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI, así como registrar dichas modificaciones y las que hayan sido aprobadas por el Órgano Resolutor.
- f) Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI regional, los cuales son concordantes con los criterios de priorización aprobados por los Sectores así como con los objetivos nacionales sectoriales, regionales y locales establecidos en la planificación estratégica de acuerdo al SINAPLAN y las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual cuya desagregación coincide con la asignación total de gastos de inversión establecida por el Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- g) Verificar que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.
- h) Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del MEF opinión respecto de las operaciones de endeudamiento mayores a un (01) año, que cuenten con aval o garantía del Estado, destinadas a financiar proyectos o programas de inversión para ser considerados en el PMI respectivo. Para dicho efecto, solicita opinión de la OPMI del Sector a fin de verificar que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores y



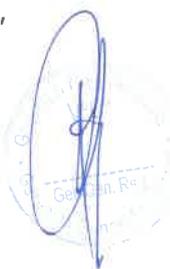
contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a sus criterios de priorización.

- i) Emitir opinión a solicitud de las UF sobre los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento externo del Gobierno Nacional, verificando que estos se encuentren alineados con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en la programación multianual de inversiones y que contribuyan efectivamente al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados por el Sector.
- j) Realizar el seguimiento de las metas de producto establecidas para el logro de los objetivos priorizados e indicadores de resultados previstos en el PMI que permitan realizar la evaluación del avance del cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios. Dichas evaluaciones se efectúan anualmente y se publican en el portal institucional del Gobierno Regional.
- k) Monitorear el avance de la ejecución de las inversiones sobre la base de la información registrada por las UEI en el Banco de Inversiones, realizando reportes en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.
- l) Realizar la evaluación ex post de las inversiones según la metodología y criterios que aprueba la DGPMI, cuyos resultados se registran en el Banco de Inversiones.
- m) Registrar a las UF y UEI del Gobierno Regional, así como a sus responsables, así como registrar, actualizar y/o cancelar dicho registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- n) Remitir información sobre las inversiones que solicite la DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- o) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



05.1.5. OFICINA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Artículo 92°. La Oficina de Acondicionamiento Territorial, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, responsable de planificar, dirigir y desarrollar las acciones técnicas de ordenamiento, delimitación y acondicionamiento en el ámbito regional, así como la administración y adjudicación de los terrenos de propiedad del estado. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



Artículo 93°. Son funciones de la Oficina de Acondicionamiento Territorial:

- a) Formular aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Conducir el proceso de demarcación y organización territorial en el ámbito regional conforme al Plan Nacional de Demarcación
- c) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre las acciones de demarcación territorial en su jurisdicción conforme a la ley de la materia.
- d) Elaborar aprobar, previa opinión favorable de la secretaria de Demarcación y Ordenamiento Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros (SDOT-PCM), los Estudios de Diagnóstico y Zonificación (EDZ) de las provincias de su ámbito.
- e) Elaborar los expedientes únicos de saneamiento y organización territorial (SOT) de las provincias de su ámbito, así como para evaluar petitorios que promueva la población organizada.
- f) Conducir el tratamiento de las siguientes acciones de demarcación territorial de carácter interdepartamental: delimitación, rede limitación, anexión, creación de distrito o provincia fusión de distritos al interior de una provincia, traslado de capital, categorización y recategorización de centros poblados, y cambio de nombre de circunscripciones, centros poblados capitales y centros poblados mencionados en una ley de naturaleza demarcatoria
- g) Participar en el diseño de los proyectos de conformación de Macrorregiones.
- h) Formular, ejecutar, evaluar, y controlar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el Sistema Nacional de Bienes Nacionales.
- i) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los de propiedad municipal.
- j) Establecer los mecanismos aplicables al registro, inscripción y fiscalización de los bienes de propiedad estatal, con excepción de los de propiedad de las Municipalidades y del Gobierno Nacional, de acuerdo con la normatividad vigente.
- k) Formular, aprobar, ejecutar, dirigir, evaluar controlar los programas en materia de población a nivel regional, en concordancia con la política y Plan Nacional de Población, en coordinación con las Municipalidades.
- l) Promover la educación e información en materia de población, contribuyendo a consolidar una cultura demográfica y a propiciar en todos los grupos y sectores sociales, hábitos de vida saludables practicas orientadas a la solución de los problemas de población, en especial la



reversión de los saldos migratorios negativos provinciales, la redistribución espacial de la población y atención del envejecimiento demográfico.

- m) Programar y desarrollar acciones que impulsen una distribución territorial de la población en función a las potencialidades del desarrollo regional y en base a los Planes de Ordenamiento Territorial y de la capacidad de las ciudades para absorber flujos migratorios.
- n) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficos en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con las Municipalidades.
- o) Generar alternativas a la emigración rural a través del fortalecimiento de capacidades productivas, el mejoramiento de la infraestructura y el equipamiento de los centros poblados, que permitan la atención a las necesidades de la población rural dispersa y aislada.
- p) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

05.2. OFICINA REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA

Artículo 94°. La Oficina Regional de Asesoría Jurídica es el órgano de segundo nivel organizacional, de asesoramiento del Gobierno Regional, encargado de prestar asesoría en temas jurídico legales a la Alta Dirección y demás órganos del Gobierno Regional, emitiendo opinión sobre los asuntos legales que le sean planteados y absolviendo consultas efectuadas por los distintos órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional, así como pronunciándose sobre la legalidad de los actos que le sean remitidos para su revisión y visado legal bajo la correcta interpretación y adecuada aplicación de la normatividad legal vigente. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 95°. Son funciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica:

- a) Brindar asesoramiento en asuntos jurídicos a la Alta Dirección y demás órganos que conforman el Gobierno Regional.
- b) Informar, opinar y absolver consultas sobre los proyectos de carácter legal que formulen las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.
- c) Emitir informe legal cuando sea requerido respecto a propuestas de normas a ser emitidas por el Consejo Regional, las que deberán contar con el informe técnico y el informe del abogado de los órganos y unidades orgánicas que propone la norma.
- d) Coadyuvar a la Procuraduría Pública Regional en el Patrocinio al Gobierno Regional, en los procedimientos de índole administrativa.

- e) Formular resoluciones, contratos, convenios y demás documentos que el Gobernador Regional deba celebrar con terceros, para el desarrollo de sus actividades o revisarlos y opinar cuando éstos hayan sido elaborados por otras dependencias del Gobierno Regional de Arequipa.
- f) Revisar y visar las normas de gestión institucional sometidas a su consideración, así como los proyectos y dispositivos que expida la Alta Dirección.
- g) Emitir informes legales sobre determinada materia jurídica, previo informe técnico del área solicitante.
- h) Integrar comisiones, para prestar asesoramiento legal a estas, y desempeñar las funciones asignadas.
- i) Absolver consultas en asuntos jurídicos que se enmarquen en el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- j) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

CAPITULO VII 06. ÓRGANOS DE APOYO

06.1. OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 96°. La Oficina Regional de Administración, es el órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de la administración interna encargado de dirigir controlar, coordinar y ejecutar la administración del potencial humano, recursos financieros, suministro de bienes y servicios; y de bienes patrimoniales del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 97°. Son funciones de la Oficina Regional de Administración:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, y tesorería.
- b) Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, y tesorería.
- c) Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas – PDP de la entidad.
- d) Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e) Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, así como del control y la actualización del margesí de los mismos.

- f) Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g) Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h) Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
- i) Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j) Participar en coordinación con la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto, y Ordenamiento Territorial, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- k) Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
- l) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República de conformidad con la normatividad vigente.
- m) Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente.
- n) Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o) Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- p) Las demás funciones que le asigne el Gerente General Regional, en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa.



06.1.1. OFICINA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Artículo 98°. La Oficina de Gestión de Recursos Humanos, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Oficina Regional de Administración, responsable de conducir el sistema administrativo de personal y ejecutar los procesos técnicos inherentes al Sistema de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.



Artículo 99°. Son funciones de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos:

- a) Proponer y aplicar políticas, estrategias, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión de recursos humanos, así como el diseño y



- seguimiento del Plan de Recursos Humanos, alineado a los objetivos del Gobierno Regional de Arequipa y en el marco de lo dispuesto en la normativa del sistema administrativo de gestión de recursos humanos.
- b) Organizar la gestión de los recursos humanos en el Gobierno Regional de Arequipa, mediante la planificación de las necesidades de personal, en congruencia con los objetivos del Gobierno Regional de Arequipa.
 - c) Proponer el diseño y administración de los puestos de trabajo del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la formulación y administración del Manual de perfiles de puesto y el Cuadro para asignación de personal Provisional (CAP-P) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda.
 - d) Emitir opinión con respecto al Manual de Clasificador de Cargo (MCC), Manual de perfiles de Puestos (MPP), Cuadro para asignación de personal Provisional (CAP-P), o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), de las entidades tipo B (órganos desconcentrados, proyectos, programas o unidades ejecutoras conforme a la normatividad vigente) para su aprobación.
 - e) Implementar y monitorear la gestión del rendimiento en el Gobierno Regional de Arequipa, evidenciando las necesidades de los servidores civiles, mejoras en el desempeño de los puestos y el aporte de aquellos a los objetivos y metas del Gobierno Regional de Arequipa.
 - f) Administrar las pensiones de ser el caso y compensaciones de los servidores del Gobierno Regional de Arequipa.
 - g) Gestionar el proceso de administración de personas, que involucra la administración de legajos, control de asistencias, desplazamientos, procedimientos disciplinarios y desvinculación del personal del Gobierno Regional de Arequipa.
 - h) Gestionar el proceso de incorporación del personal del Gobierno Regional de Arequipa, que involucra la selección, vinculación, inducción y el período de prueba.
 - i) Gestionar la progresión en la carrera y el desarrollo de las capacidades destinadas a garantizar los aprendizajes individuales y colectivos.
 - j) Desarrollar acciones en materia de bienestar social, relaciones laborales, cultura y clima organizacional, comunicación interna; así como en Seguridad y Salud en el trabajo.
 - k) Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y los demás registros que sean de su competencia.
 - l) Incorporar, modificar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el registro de puestos de la entidad a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) en coordinación con la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos – MEF.



- m) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

06.1.2. OFICINA DE CONTABILIDAD

Artículo 100°. La Oficina de Contabilidad es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Oficina Regional de Administración, responsable de planificar, ejecutar y supervisar la gestión contable del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.

Artículo 101°. Son funciones de la Oficina de Contabilidad:

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad.
- c) Formular y proponer el manual de procedimientos contables del Gobierno Regional de Arequipa.
- d) Efectuar las acciones conducentes al reconocimiento, medición, registro y procesamiento de los hechos económicos del Gobierno Regional de Arequipa, elaborando los estados financieros y presupuestarios, e información complementaria con sujeción al sistema contable.
- e) Elaborar los libros contables y presupuestarios.
- f) Generar Los estados financieros del Gobierno Regional de Arequipa y efectuar las conciliaciones contables con las dependencias y entes correspondientes.
- g) Gestionar el registro contable del pliego, así como su actualización, en el Sistema Integrado de Administración Financiera de los Recursos Públicos (SIAF-RP).
- h) Integrar y consolidar la información contable del pliego para su presentación periódica.
- i) Supervisar el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte del Titular del Gobierno Regional de Arequipa, para la presentación de información y análisis de los resultados presupuestarios, financieros, económicos, patrimoniales, así como el cumplimiento de metas e indicadores de gestión financiera del ejercicio fiscal ante la Dirección General de Contabilidad Pública.



- j) Procesar la información contable, presupuestal y patrimonial de la Sede Central, emitiendo sus balances de comprobación, tanto mensuales, como el balance constructivo.
- k) Realizar las acciones de control previo de los ingresos.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

06.1.3. OFICINA DE TESORERÍA

Artículo 102°. La Oficina de Tesorería, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Oficina Regional de Administración, responsable de programar, organizar, conducir, orientar, ejecutar y evaluar las acciones de los diversos procesos correspondientes al Sistema Nacional de Tesorería en el Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.

Artículo 103°. Son funciones de la Oficina de Tesorería

- a) Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en el Gobierno Regional de Arequipa, conforme a las disposiciones del sistema nacional de Tesorería.
- b) Proponer y aplicar normas, lineamientos y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería.
- c) Gestionar La ejecución financiera del gasto en su fase de pago, a través del Sistema Integrado de Administración
- d) Financiera del Sector Público (SIAF- SP) o el que lo sustituya.
- e) Ejecutar el proceso de recaudación, depósito y conciliación de los ingresos generados por el Gobierno Regional de Arequipa, por las diferentes fuentes de financiamiento, efectuando su oportuno registro en el SIAF-SP o el que lo sustituya.
- f) Implementar la aplicación de medidas de seguridad para la custodia y traslado del dinero en efectivo, así como para la custodia de cheques y documentos valorados en poder del Gobierno Regional de Arequipa.
- g) Actualizar y ejecutar el registro, control y verificación de la autenticidad de las fianzas, garantías y pólizas de seguros en custodia del Gobierno Regional de Arequipa, de acuerdo a la normatividad vigente, así como implementar y mantener las condiciones que permitan el acceso al SIAF-SP o el que lo sustituya por parte de los responsables de las áreas relacionadas con la administración de la ejecución financiera y operaciones de tesorería.
- h) Gestionar la declaración, presentación y pago de tributos y otras obligaciones que correspondan al Gobierno Regional de Arequipa con cargo



a fondos públicos, dentro de los plazos definidos y en el marco de la normatividad vigente.

- i) Gestionar ante el ente rector la apertura, manejo y cierre de las cuentas bancarias del Gobierno Regional de Arequipa, realizando las conciliaciones bancarias por toda fuente de financiamiento.
- j) Implementar Medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los Fondos Públicos, que comprende arqueos de los flujos financieros y/o valores, conciliaciones, y demás acciones que determine el ente rector.
- k) Implementar la gestión de riesgos fiscales en el Gobierno Regional de Arequipa.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

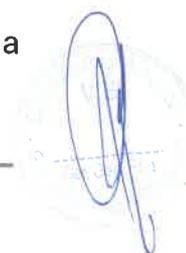
06.1.4. OFICINA DE LOGÍSTICA

Artículo 104°. La Oficina de Logística, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Oficina Regional de Administración, responsable de proporcionar los recursos materiales, bienes y servicios que requieran las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.



Artículo 105°. Son funciones de la Oficina de Logística:

- a) Gestionar la ejecución de los procesos vinculados a la Cadena de Abastecimiento Público, en el marco de lo dispuesto en la normativa del Sistema Nacional de Abastecimiento
- b) Proponer y aplicar, normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento en la Entidad
- c) Coordinar, consolidar y elaborar, la programación multianual de los bienes, servicios y obras requeridos por las unidades de organización del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.
- d) Elaborar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional, de acuerdo a la normativa vigente.
- e) Gestionar los bienes de Gobierno Regional de Arequipa, a través del registro, almacenamiento, distribución, disposición y supervisión de los mismos.
- f) Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de obtención de bienes servicios y obras requeridos por el Gobierno Regional.
- g) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



06.1.5. OFICINA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 106°. La Oficina de Transformación Digital y TIC, es la unidad orgánica de segundo nivel organizacional, de la Oficina Regional de Administración, encargada de conducir el proceso sistemático de cambio hacia un Gobierno Digital, haciendo uso intensivo de las tecnologías de la Información como soporte de los procesos de planificación y gestión. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 107°. Son funciones de la Oficina de Transformación Digital y TIC:

- a) Formular, ejecutar y evaluar políticas, servicios y programas de gestión institucional, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) Formular, proponer y evaluar el Plan Operativo Informático del Gobierno Regional.
- c) Diseñar, construir, implantar, integrar y mantener los sistemas de información y la infraestructura tecnológica de soporte a los sistemas de información, telecomunicaciones y demás servicios informáticos del Gobierno Regional.
- d) Administrar la arquitectura y base de datos del Gobierno Regional de Arequipa, así como establecer mecanismos de registro histórico de modificaciones, autenticación de los usuarios, autoría y control de acceso a la base de datos.
- e) Proponer lineamientos y/o directivas y garantizar la seguridad de los sistemas de información, red informática y de telecomunicaciones del Gobierno Regional.
- f) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos del Gobierno Regional.
- g) Implementar el Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en su POI, Plan Anual de Contrataciones y otros.
- h) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en el Gobierno Regional.
- i) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades.



- j) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), el Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y el Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) del Gobierno Regional de Arequipa.
- k) Brindar lineamientos y asistencia técnica para la optimización, automatización y formalización de los procesos internos y de soporte en el Gobierno Regional de Arequipa.
- l) Emitir opinión sobre proyectos y desarrollo de nuevas tecnologías de la información, tercerización de soluciones y servicios, y otros temas relacionados a su competencia.
- m) Administrar el portal web del Gobierno Regional de Arequipa.
- n) Brindar el soporte técnico (Software y Hardware) a las unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa.
- o) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

06.1.6. OFICINA DE GESTION PATRIMONIAL

Artículo 108°. La Oficina de Gestión Patrimonial es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Oficina Regional de Administración, encargada de administrar, ejecutar y supervisar los procedimientos de registro y control de los bienes patrimoniales, así como la coordinación y supervisión de acciones de mantenimiento y seguridad del patrimonio institucional según lo dispuesto en la norma legal vigente y demás normas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN y la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Oficina Regional de Administración.

Artículo 109°. Son funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial:

- a) Identificar, codificar, registrar, administrar, supervisar los bienes patrimoniales adquiridos, Propiedad Planta Equipo – PPE (Bienes muebles e inmuebles según normatividad vigente e incorporarlos física y contablemente al patrimonio institucional.
- b) Salvaguardar los bienes patrimoniales de la Institución, proponiendo los mecanismos de control que sean necesarios para la puesta en ejecución de esta responsabilidad.
- c) Realizar el análisis mensual valorizado de los bienes patrimoniales, elaborar la información Contable patrimonial mensual y/o trimestral para la formulación de los estados de depreciación y valuación, para reflejar en los estados financieros del Gobierno Regional de Arequipa. Conciliando con la Oficina de Contabilidad los saldos mensuales de las diferentes cuentas contables.

- d) Disponer el saneamiento legal de los bienes muebles de propiedad del gobierno regional.
- e) Proponer, coordinar y supervisar las actividades relacionadas con la programación, organización, evaluación y actualización del Inventario físico de bienes de activo fijo al cierre de cada ejercicio presupuestal, participando activamente en las comisiones como facilitador que se conformen con tal fin y realizar periódicamente verificaciones selectivas en las unidades orgánicas usuarias de dichos bienes.
- f) Efectuar el saneamiento de los bienes muebles sobrantes y faltantes de propiedad del Gobierno Regional de Arequipa, conforme a la normatividad vigente.
- g) Gestionar y realizar acciones para la recuperación y/o reposición de los bienes patrimoniales a cargo de los servidores de la sede regional, ante deterioros o pérdidas por negligencia acreditada en la asignación del bien.
- h) Realizar inspecciones inopinadas para evaluación del estado situacional de los bienes muebles y asegurar su buen uso y conservación y recuperación inmediata de ser necesario.
- i) Supervisar el registro y actualización del inventario físico, así como la asignación de bienes patrimoniales a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, Modulo Patrimonio.
- j) Proponer la conformación de la Comisión de Inventario de Bienes Muebles del Gobierno Regional de Arequipa.
- k) Supervisar los actos realizados por los responsables de los equipos de trabajo a su cargo.
- l) Proponer, organizar y supervisar la subasta pública o restringida de bienes muebles dados de baja hasta su disposición final en estricta sujeción a la normatividad legal vigente.
- m) Proponer, organizar y supervisar la disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.
- n) Supervisar el cumplimiento del proceso de tasaciones de los bienes patrimoniales de la entidad.
- o) Elaborar los Informes Técnicos conducentes a los siguientes procedimientos administrativos referidos a bienes muebles: Aceptación de Donación, Reposición, Alta, Saneamiento de Bienes muebles sobrantes, Saneamiento de Bienes muebles faltantes, Baja de bienes muebles patrimoniales, Afectación en Uso, transferencia, Donación, Subasta Pública y Permuta.
- p) Gestionar la cobertura de seguros de riesgo de los bienes patrimoniales a nivel Gobierno Regional.
- q) Formular y presentar la Declaración Jurada del Impuesto Predial (Autoevaluó) de los bienes inmuebles dados de alta del gobierno regional, realizando los trámites respectivos ante la municipalidad correspondiente.



- r) Formular y presentar la Inmatriculación Registral (Inscripción de Título) en el Registro de bienes muebles, así como inmuebles (predios estatales e inmuebles estatales) en el Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos. Asimismo, actualizar y propulsar los procedimientos que permitan el Saneamiento físico legal de bienes muebles e inmuebles del Gobierno Regional de Arequipa.
- s) Efectuar el saneamiento físico legal de los predios urbanos, rurales y eriazos de propiedad o que estén administrados por el Gobierno Regional de Arequipa y su posterior registro en el SINABIP (Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal).
- t) Organizar los expedientes referidos a predios estatales de los procedimientos administrativos conducentes a los actos de adquisición de Primera Inscripción de Dominio y Dación en Pago, a los actos de Administración de Afectación en Uso, Cesión en Uso, Usufructo, Arrendamiento, Comodato y Servidumbre y a los actos de Disposición de transferencia de Dominio en el Estado, Compraventa, Permuta y Superficie.
- u) Efectuar diligencias judiciales y policiales en actos de entrega o recuperación de los bienes de propiedad estatal en coordinación con la Oficina Regional de Administración, Procuraduría Pública Regional o quien corresponda.
- v) Formular y proponer normas, directivas, procedimientos y mejoras metodológicas de trabajo, necesarios para el adecuado funcionamiento del Sistema Administrativo de Control Patrimonial, conforme a los lineamientos establecidos por el órgano competente.
- w) Coordinar con la Oficina de Supervisión, Control y transferencias; las transferencias de patrimonios y bienes resultantes de proyectos de inversión pública, correspondientes a las unidades organizacionales dependientes de la Sede Central.
- x) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



06.2. OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS

Artículo 110°. La Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias es un órgano de apoyo de segundo nivel organizacional, responsable de la supervisión, control y transferencia de las inversiones del Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 111°. Son funciones de la Oficina Regional de Supervisión, Control y Transferencias:



- a) Supervisar el proceso técnico, administrativo, acciones de control y metas físicas y financieras de los proyectos de inversión durante todo el ciclo de inversión, en concordancia a la programación del año presupuestal.
- b) Supervisar la ejecución de los proyectos de inversión que realice el Gobierno Regional Arequipa, mediante sus órganos ejecutores desconcentrados.
- c) Participar en la evaluación y aprobación de los estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o modificaciones realizadas en la fase de ejecución de los proyectos de inversión, a fin de que sean compatibles con la Programación Multianual de Inversiones aprobado en cada periodo presupuestal.
- d) Realizar el seguimiento a las modificaciones realizadas en la fase de ejecución de los proyectos de inversión de ser el caso, en coordinación con el consultor y ejecutor del proyecto de inversión.
- e) Efectuar las coordinaciones correspondientes con los sectores, Municipalidades y otros, para llevar a cabo el proceso de transferencia de las Inversiones, según corresponda, enmarcado en la directiva de transferencias.
- f) Evaluar y reportar el avance físico y financiero de los proyectos de inversión en proceso de ejecución, emitiendo opinión mediante informes periódicos a la Gerencia General Regional, recomendaciones u observaciones en concordancia con el expediente técnico aprobado, hasta su culminación.
- g) Participar en la fase de Transferencia de Patrimonios y Bienes a los sectores vinculados con el tipo de infraestructura ejecutada, labor siguiente a la etapa de liquidación, la cual será desarrollada de acuerdo a los procedimientos y dispositivos vigentes.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



CAPITULO VIII 07. ÓRGANOS DE LÍNEA

07.1. GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

Artículo 112°. La Gerencia Regional de Educación es un órgano de línea desconcentrado, de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa; tiene a su cargo las funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología y recreación. La organización estructural, funciones y competencias, se establecen en su Manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales del sector y disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 113°. Son funciones de la Gerencia Regional de Educación:

- a) Formular, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación de la Región Arequipa.
- b) Articular con las instancias correspondientes del Gobierno Regional la formulación, ejecución, evaluación y administración de las políticas regionales en materia de cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación.
- c) Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, en concordancia con la política educativa nacional.
- d) Diversificar los currículos nacionales, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica de la región, respondiendo a las necesidades e intereses de los educandos.
- e) Promover, incentivar y supervisar los servicios educativos en sus niveles y modalidades referidos a la educación básica regular, educación básica especial, educación básica alternativa, técnico productivo, educación superior; tecnológica, pedagógica y arte, en armonía con la política y normas regionales y del sector correspondiente y las necesidades de cobertura y niveles de enseñanza de la población.
- f) Modernizar los sistemas descentralizados de gestión educativa en coordinación con las UGELs y el Ministerio de Educación.
- g) Ejecutar y evaluar, conjuntamente con las Municipalidades, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas educativos.
- h) Integrar los distintos programas educativos regionales en una política integral orientada, en lo económico a la productividad, competitividad y emprendimiento de la región; en lo social, propiciar la igualdad de oportunidades y la inclusión a nivel regional; en lo político, al afianzamiento de los mecanismos de participación ciudadana y rendición de las cuentas en los distintos niveles de gobierno y en lo cultural, al desarrollo de una cultura de paz y reconocimiento y respeto a la diversidad e igualdad de oportunidades.
- i) Promover la educación intercultural y el uso de las lenguas originarias de la región, fomentando la identidad regional.
- j) Promover e incentivar la investigación, en coordinación con las universidades y en otras instituciones educativas de nivel superior, en función del desarrollo regional.
- k) Formular, diseñar, implementar y fortalecer las políticas de infraestructura educativa y equipamiento, en coordinación con las Municipalidades.
- l) Identificar, promover e implementar el uso de nuevas tecnologías eficaces y eficientes para el mejoramiento de la calidad de la educación en sus distintos niveles y modalidades del sistema educativo.



- m) Desarrollar e implementar sistemas de información educativa y ponerlos a disposición de la población.
- n) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados en materia educativa, apoyar las acciones de evaluación y medición que desarrolla el Ministerio de Educación, contribuir al desarrollo de la política de acreditación y certificación de la calidad educativa en el ámbito de su competencia.
- o) Fomentar y participar en el diseño, ejecución y evaluación de proyectos de investigación, e innovación educativa.
- p) Diseñar y Desarrollar los programas de capacitación y actualización del personal docente y administrativo, en concordancia con el Programa Nacional de Formación Docente en Servicio, creando medios y mecanismos de motivación e incentivos.
- q) Fortalecer en concordancia con las Municipalidades los servicios educativos, promoviendo autonomía, capacidad de innovación y funcionamiento democrático, así como la articulación intersectorial y redes educativas, como la participación de la sociedad.
- r) Articular, asesorar y monitorear en el campo pedagógico, institucional y administrativo a las unidades de gestión educativa local (UGEL), institutos y escuelas de educación superior, y del Colegio Militar Francisco Bolognesi de acuerdo a su competencia.
- s) Impulsar y articular la participación de las universidades, instituciones de formación superior, entidades públicas y privadas e instituciones de la sociedad civil en la ejecución de planes para el desarrollo educativo.
- t) Implementar planes de educación y política educativa de atención a la diversidad e inclusión
- u) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.2. GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Artículo 114°. La Gerencia Regional de Salud es un órgano de línea desconcentrado, de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, es responsable de las funciones específicas en materia de salud. La organización estructural, funciones y competencias, se establecen en su Manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales del sector y disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 115°. Son funciones de la Gerencia Regional de Salud:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Formular y ejecutar concertadamente el Plan de Desarrollo de Salud.
- c) Coordinar las acciones de salud integral en el ámbito regional.
- d) Participar en el Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud de conformidad con la legislación vigente
- e) Promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades y prevención de la salud.
- f) Organizar los niveles de atención y administración de las entidades de salud del estado que brindan servicios en la región en coordinación con los Gobiernos Locales, siendo las siguientes sus dependencias
 1. Hospital Honorio Delgado
 2. Hospital Goyeneche
 3. Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas del Sur (IREN SUR)
 4. Red de Salud Arequipa Caylloma
 5. Red de Salud Camana Caraveli
 6. Red de Salud Castilla Condesuyos la Unión
 7. Red de Salud Islay
 8. Hospital Central de Majes Ing. Ángel Gabriel Chura Gallegos
- g) Organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección, rehabilitación y recuperación en materia de salud, así como en materia de drogadicción y alcoholismo.
- h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados
- i) Conducir y ejecutar coordinadamente con los órganos competentes la previsión, control de riesgos y daños de emergencias y desastres
- j) Supervisar y controlar la producción, comercialización, distribución y consumo de productos farmacéuticos y afines.
- k) Promover y preservar la salud ambiental de la Región Arequipa.
- l) Planificar y formular los proyectos de infraestructura sanitaria promoviendo una óptima cobertura en el ámbito regional. Ejecutar los proyectos de equipamiento sanitario
- m) Planificar, financiar y ejecutar proyectos de equipamiento sanitario, promoviendo el progreso tecnológico en el ámbito regional.
- n) Poner a disposición de la población información útil sobre la gestión del sector, así como de la oferta de la infraestructura y servicios de salud
- o) Promover la formación, capacitación y el desarrollo de los recursos humanos y articular los servicios de salud en la docencia e investigación y proyección a la comunidad
- p) Evaluar periódicamente y de manera sistemática los logros alcanzados por la región Arequipa en materia sanitaria.



- q) Ejecutar en coordinación con los Gobiernos Locales de la Región acciones efectivas que contribuyan a elevar los niveles nutricionales de la población de la región.
- r) Formular y proponer el Manual de Operaciones (MOP) para el cumplimiento de las funciones asignadas a las unidades orgánicas.
- s) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

07.3. GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

Artículo 116°. La Gerencia Regional de Agricultura es un órgano de línea desconcentrado de segundo nivel organizacional, del Gobierno Regional de Arequipa, tiene a su cargo las funciones en materia agraria. La organización estructural, funciones y competencias, se establecen en su Manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales del sector y disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 117°. Son funciones de la Gerencia Regional de Agricultura.

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, y administrar los planes y políticas de la región Arequipa en materia agraria en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales y las propuestas promocionales de desarrollo rural de parte de las municipalidades rurales
- b) Administrar y supervisar la gestión de actividades y servicios agropecuarios, en armonía con la política y normas de los sectores correspondientes y las potencialidades regionales.
- c) Participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas.
- d) Promover la transformación, comercialización, exportación y consumo de productos naturales y agroindustriales de la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- f) Promover y ejecutar proyectos y obras de irrigación, mejoramiento de riego, manejo adecuado y conservación de los recursos hídricos y de suelos.
- g) Supervisar y administrar el servicio de información agraria en la región, la cual podrá contar con una red de información provincial y distrital, la que operará en armonía con el sistema nacional de información agraria.
- h) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las micro, pequeñas y medianas empresas y las unidades productivas orientadas a la exportación.



- i) Planificar, promover y concertar con el sector privado, la elaboración de planes y proyectos de desarrollo agrario y agroindustrial.
- j) Planear, supervisar y controlar, en coordinación con el gobierno nacional la mejora de los servicios de comercialización agropecuaria, del desarrollo de cultivos y de crianzas y ganadería.
- k) Promover y prestar servicios de asistencia técnica en sanidad agropecuaria, de acuerdo a las políticas y programas establecidos por la autoridad nacional de sanidad agraria.
- l) Fomentar sistemas de protección de biodiversidad y germoplasma.
- m) Fomentar la investigación y transferencia de tecnológica y extensión agropecuaria.
- n) Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas.
- o) Promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria.
- p) Promover, asesorar y supervisar el desarrollo, conservación, manejo, mejoramiento y aprovechamiento de cultivos nativos, camélidos sudamericanos y otras especies de ganadería regional.
- q) Otorgar permisos, autorizaciones y concesiones forestales, en áreas al interior de la región, así como ejercer labores de promoción y fiscalización en estricto cumplimiento de la política forestal nacional.
- r) Promover ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, que permitan mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores.
- s) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.4. GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 118°. La Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional, del Gobierno Regional de Arequipa, tiene a cargo funciones en materia de desarrollo e inclusión social e igualdad de oportunidades, bienestar social de niñas, niños, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad en estado de vulnerabilidad, desarrollo y promoción cultural en la Región Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional:



Artículo 119°. Son funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social:

- a) Formular, aprobar, ejecutar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondiente de los gobiernos locales.
- b) Programar y ejecutar actividades y/o acciones relacionadas con el desarrollo e inclusión social en el ámbito regional, lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades, equidad de género y la prevención de la violencia política, familiar y sexual en el ámbito regional priorizando la protección y apoyo a los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, y sectores sociales en riesgo y vulnerabilidad.
- c) Coordinar la ejecución por los Gobiernos Locales de las políticas sectoriales y el funcionamiento de los programas de lucha contra la pobreza desarrollo social del Estado, con énfasis en localidad de los servicios, la igualdad de oportunidades con equidad de género y el fortalecimiento de la economía regional. El Gobierno Nacional coordina el cumplimiento de la ejecución por los Gobiernos Regionales de lo que les compete de las políticas y programas señalados en el presente inciso.
- d) Formular políticas, regular, dirigir, ejecutar promover, supervisar y controlar planes, políticas, programas regionales para sensibilizar, prevenir detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; crear y conducir las instancias regionales de concertación para promover la articulación y el funcionamiento del Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en su jurisdicción; incorporar en sus planes de seguridad ciudadana acciones de prevención y lucha contra la violencia hacia la mujer integrantes del grupo familiar, así como el monitoreo de la efectividad de tales acciones en los espacios de coordinación de los comités regionales de seguridad ciudadana. La prevención del feminicidio incluye como una de sus medidas, la creación y gestión de hogares de refugio temporal, su implementación y garantizar infraestructura y personal adecuados, conforme a lo dispuesto por el reglamento de la Ley 30364; y otras que estén contempladas en la ley.
- e) Promover la participación ciudadana en la planificación, administración y vigilancia de los programas de desarrollo e inversión social en sus diversas modalidades, brindando la asesoría y apoyo que requieran las organizaciones de base involucradas; así como en materia de sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contral las mujeres y los integrantes del grupo familiar.



- f) Gestionar y facilitar el aporte de la cooperación internacional y las empresas privadas en los programas de lucha contra la pobreza y desarrollo social, así como en aquellos relacionados a la sensibilización, prevención, detección y atención de toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar."
- g) Promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades.
- h) Proponer, formular y coordinar conjuntamente con la Gerencia Regional de Educación, las políticas regionales, diagnósticos, planes, programas y proyectos de desarrollo de la cultura en concordancia con el marco normativo y legal regional, local y nacional.
- i) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de cultura, deporte y recreación de la región.
- j) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- k) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientadas a la inclusión, priorización y promoción de las comunidades campesinas y nativas en el ámbito de su jurisdicción.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.4.1. SUBGERENCIA DE CULTURA

Artículo 120°. La Subgerencia de Cultura es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, responsable de dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura en la Región Arequipa. Promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la Región Arequipa y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social:



Artículo 121°. Son funciones de la Subgerencia de Cultura:

- a) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región.
- b) Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan la cultura como un elemento transversal en el



049

- desarrollo de políticas regionales, así como resaltar el rol de la misma en la construcción de ciudadanía y el fortalecimiento de la identidad cultural.
- c) Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades y proyectos que promuevan, fortalezcan y difundan las iniciativas culturales de la comunidad, las manifestaciones culturales, las instituciones artísticas y culturales de la ciudad, en coordinación con las Municipalidades Distritales y los organismos competentes.
 - d) Promover y participar en espacios de diálogo y cooperación con el Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales para el reconocimiento y fortalecimiento del rol de la cultura en el desarrollo humano, así como en la identificación y promoción de buenas prácticas dentro de este ámbito.
 - e) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 - f) Formular, proponer y monitorear instrumentos que promuevan la captación de recursos privados o de cooperación nacional e internacional, para desarrollar o promover actividades culturales de su competencia, conforme a la normatividad vigente sobre la materia.
 - g) Generar y preservar espacios de captación y desarrollo de contenidos sobre tema de gestión cultural, evaluación de su impacto e investigación de temas culturales.
 - h) Proteger, conservar y difundir, el patrimonio cultural existente en la Región Arequipa, así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en su ámbito de competencia, en coordinación con las Municipalidades Distritales, el Ministerio de Cultura y los organismos competentes.
 - i) Formular y aplicar, en coordinación con la Oficina Regional Relaciones Públicas e Imagen Institucional, las estrategias y herramientas que permitan la comunicación efectiva de contenidos referidos a las actividades realizadas por la Sub Gerencia de cultura para la ciudadanía.
 - j) Promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales.
 - k) Desarrollar y fortalecer capacidades en materia de promoción y desarrollo de la cultura en la región.
 - l) Formular, dirigir, supervisar y evaluar eventos culturales conmemorativos vinculados a la tradición, historia y valores de la Región Arequipa, así como cooperar con iniciativas de igual significación promovidas por las entidades públicas y privadas.
 - m) Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades de promoción e intercambio cultural e internacional. nacional en coordinación con los organismos públicos y privados,



- n) Formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que fortalezcan la cultura viva de la región Arequipa, promoviendo la recuperación de los espacios públicos como lugares de desarrollo social y cultural, en coordinación con los organismos competentes.
- o) Promover y brindar información al público en general, en referencia Biblioteca Regional Mario Vargas Llosa de acuerdo a las normas internas y el Reglamento del Sistema Nacional de Bibliotecas, para los Centros Coordinadores Regionales en lo que corresponda.
- p) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

07.4.2. SUBGERENCIA DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

Artículo 122°. La Subgerencia Regional de Mujer y Poblaciones Vulnerables, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, dependiente de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, responsable de la promoción, reconocimiento de derechos y protección de los derechos de mujeres, población indígena, personas con discapacidad, población afrodescendiente, y otras poblaciones socialmente discriminadas y en situación de vulnerabilidad, en el ámbito de su competencia. Es responsable de la gestión de los servicios de asistencia, prevención, protección y apoyo a las mujeres y a las poblaciones vulnerables citadas anteriormente, en situación de riesgo y vulnerabilidad. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social.



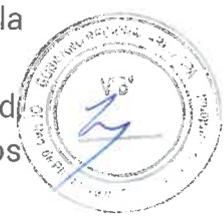
Artículo 123°. Sus funciones de la Subgerencia de Mujer y Poblaciones Vulnerables son las siguientes:

- a) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- b) Formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas y programas regionales en materia de discapacidad, protección a los derechos de la mujer, y otras poblaciones vulnerables.
- c) Formular, dirigir, monitorear y supervisar las intervenciones vinculadas a la promoción, reconocimiento y protección de los derechos de las mujeres, población indígena, población afrodescendiente, y otras poblaciones socialmente discriminadas, conforme al marco normativo vigente.
- d) Proponer programas, proyectos, actividades y acciones orientados a la generación de actividades productivas, comerciales y de servicios de la



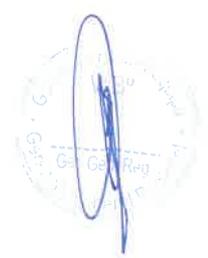
población en pobreza y excluida, especialmente de aquella que se encuentra en situación de riesgo y vulnerabilidad.

- e) Proponer y diseñar acciones que permitan combatir toda forma de discriminación por estereotipos de género, y propiciar la igualdad en todos los escenarios.
- f) Implementar y actualizar el Registro Unificado Regional de Beneficiarios-RUBEN Regional, de los Programas Sociales, contando con el apoyo del Sistema de Focalización de Hogares SISFOH y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- g) Supervisar el cumplimiento de las normas en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, en coordinación con las instancias competentes y conforme al marco normativo vigente.
- h) Coordinar y supervisar el proceso de implementación de las políticas públicas para la protección y promoción de los derechos de las mujeres.
- i) Supervisar la implementación de la política de prevención, protección y atención de la violencia de género contra la mujer y los integrantes de la familia, promoviendo la recuperación de las personas afectadas.
- j) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- k) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- l) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- m) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 29973 -Ley General de la Persona con Discapacidad, en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.
- n) Gestionar la inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad en el ámbito regional, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- o) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.4.3. SUBGERENCIA DE DEPORTE

Artículo 124°. La Subgerencia de Deporte, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional, de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, encargada de proponer, organizar, conducir, monitorear y evaluar políticas y programas referidos a Deporte. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social:



Artículo 125°. Son funciones de la Subgerencia de Deporte:

- a) Proponer las políticas y estrategias en materia de deportes en la Región Arequipa.
- b) Supervisar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y actividades relacionadas a deporte en la Región Arequipa.
- c) Proponer y coordinar programas de capacitación para el personal de la Subgerencia de Deporte.
- d) Celebrar los actos y contratos para el ejercicio de las funciones de su competencia, incluyendo la suscripción de convenios de cooperación nacional o internacional que sean previamente aprobados por el Consejo Regional
- e) Proponer, coordinar e implementar mejoras en los procesos y procedimientos de su competencia.
- f) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social



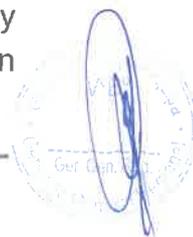
07.4.4. SUBGERENCIA DE COMUNIDADES CAMPESINAS

Artículo 126°. La Subgerencia de Comunidades Campesinas, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social encargada de realizar las acciones relacionadas con el desarrollo integral de las comunidades campesinas de la Región Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social:



Artículo 127°. Son funciones de la Subgerencia de Comunidades Campesinas:

- a) Coordinar, formular y ejecutar políticas, normas regionales, planes, programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo integral de las comunidades campesinas de la Región Arequipa.
- b) Proponer y realizar acciones orientadas a la inclusión y promoción social de las comunidades campesinas en el ámbito regional.
- c) Promover y resguardar los derechos de las comunidades campesinas, estableciendo coordinaciones en el Gobierno Regional, con Municipalidades, entidades del Gobierno Nacional, y entidades privadas.
- d) Coordinar, concertar, articular y ejecutar acciones de apoyo, capacitación, asistencia técnica y otras, de las entidades públicas y privadas a favor de las comunidades campesinas.
- e) Fortalecer institucionalmente las capacidades organizativas, técnicas y empresariales de las comunidades campesinas para que éstas articulen



adecuadamente sus demandas y utilicen eficientemente la oferta de servicios de los Gobiernos Nacional, Regional y Local; y de sectores de la sociedad civil.

- f) Formular y actualizar el Registro de Comunidades Campesinas.
- g) Sistematizar y actualizar una base de datos con información legal, técnica y estadística sobre comunidades campesinas del ámbito de la Región Arequipa.
- h) Promover una cultura de paz y desarrollo entre las comunidades campesinas y nativas, así como mecanismos para evitar cualquier tipo de exclusión o discriminación hacia las comunidades campesinas y nativas de los diferentes pueblos de la región.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social

07.5. GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Artículo 128°. La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, tiene a su cargo funciones en materia de trabajo y promoción del empleo. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

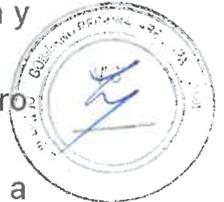
Artículo 129°. Son funciones de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
- b) Incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados.
- c) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa, y apoyo a las iniciativas empresariales, que incidan en la mejora de la calidad del empleo de estas unidades económicas.
- d) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia de trabajo, promoción del empleo, formación profesional y fomento de la micro y pequeña empresa.
- e) Promover mecanismos de prevención y solución de conflictos laborales, difusión de la normatividad, defensa legal y asesoría gratuita del trabajador.
- f) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y microempresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de



empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.

- g) Conducir y ejecutar acciones en materia de seguridad y salud en el trabajo y bienestar social, concertando con entidades públicas y privadas, así como con organizaciones representativas de la región. Del mismo modo, hacer cumplir las normas de prevención y de protección contra riesgos ocupacionales.
- h) Dirigir y ejecutar en el ámbito regional la política nacional de promoción del empleo, capacitación y formación profesional, promoviendo la normalización y certificación de competencias laborales
- i) Elaborar y difundir información en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la micro y pequeña empresa.
- j) Promover la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo.
- k) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- l) Coordinar la oferta de formación profesional y los programas de orientación laboral y ocupacional que brindan las entidades públicas y privadas; asimismo, supervisar los sistemas de intermediación laboral en la región y su articulación con el sistema de formación profesional.
- m) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la pequeña y micro empresa, en el marco de la política nacional.
- n) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial a la pequeña y micro empresas, por parte del sector privado.
- o) Resolver como Instancia Regional de Trabajo, en los procedimientos administrativos que tratan sobre materias de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa.
- p) Llevar los registros administrativos en el ámbito de su competencia, en aplicación de la normatividad vigente.
- q) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de empresas en su jurisdicción.
- r) Conducir y ejecutar acciones en materia de promoción y protección de los derechos fundamentales.
- s) Contribuir con las políticas de erradicación del Trabajo forzoso y el trabajo infantil.
- t) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.5.1. SUBGERENCIA DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 130°. La Subgerencia de Prevención y Solución de Conflictos es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, que depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Está encargado de proponer y ejecutar las políticas públicas y funciones sustantivas en materia socio laborales, de relaciones colectivas e individuales de trabajo, prevención y solución de conflictos laborales, asesoría y defensa legal al trabajador, responsabilidad social empresarial, seguridad social y difusión de la normativa laboral en el marco de su competencia.

Artículo 131°. Son funciones de la Subgerencia de Prevención y Solución de Conflictos:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia socio laboral, en el ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
- c) Elaborar y proponer normas, directivas y procedimientos en relación al ámbito de su competencia.
- d) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias;
- e) Proponer la implementación de sistemas, modelos, mecanismos y procedimientos de atención de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias en el ámbito de su competencia.
- f) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- g) Ejecutar las actividades de su competencia contenidas en el Plan Operativo de Actividades de la Gerencia Regional.
- h) Cumplir otras funciones que se le asigne la Gerencia Regional

07.5.2. SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Artículo 132°. La Subgerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, que depende jerárquica, administrativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo. Es responsable de proponer, formular, planear, dirigir; coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas regionales en materia de promoción del empleo, autoempleo, migración laboral, información laboral e información de mercado formación profesional, en lo que se refiere a capacitación laboral (para el trabajo), reconversión laboral y formación continua



en las empresas, así como en materia de convenios de modalidades formativas laborales, orientación vocacional e información normalización y certificación de competencias laborales y desarrollo de los recursos humanos.

Artículo 133°. Son funciones de la Subgerencia de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral:

- a) Coordinar, participar y ejecutar las políticas y los planes nacionales y sectoriales en materia de promoción del empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo.
- b) Ejecutar, difundir y proponer directivas técnicas y otros instrumentos normativos de empleo, formación profesional y capacitación para el trabajo; así como planes, programas y proyectos.
- c) Coordinar, promover, ejecutar y supervisar la certificación ocupacional, la normalización de competencias laborales, el autoempleo y la reconversión laboral.
- d) Promover y proponer convenios y alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas en materia de promoción del empleo y capacitación para el trabajo.
- e) Promover, desarrollar y difundir estudios e investigaciones sobre el mercado de trabajo regional y local y su vinculación con otros mercados.
- f) Administrar los procedimientos y registros administrativos a su cargo, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- g) Expedir resoluciones y resolver los recursos de impugnación y otros dentro del marco de su competencia y la normativa vigente.
- h) Coordinar y articular la oferta de formación profesional a fin de que responda a las necesidades del sector empresarial y del mercado de trabajo, así como los servicios de orientación laboral y ocupacional.
- i) Conducir y supervisar el sistema de Intermediación laboral y el observatorio socio económico laboral en el ámbito de competencia, evaluando y proponiendo las mejoras necesarias.
- j) Coordinar y ejecutar encuestas u otras herramientas estadísticas de carácter socioeconómico laboral para la realización de estudios y producción de información del mercado de trabajo en el ámbito de la competencia.
- k) Realizar acciones de promoción laboral para personas con discapacidad, en el marco de la normativa vigente.
- l) Ejecutar las acciones relativas a la migración laboral en el marco de la normativa vigente.
- m) Emitir opinión técnica especializada en el ámbito de su competencia.
- n) Cumplir otras funciones que le asigne la Gerencia Regional.



Artículo 134°. La Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo cuenta con tres oficinas zonales:

1. Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Camaná
2. Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Mollendo
3. Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de El Pedregal

07.6. GERENCIA REGIONAL AMBIENTAL

Artículo 135°. La Gerencia Regional Ambiental es un órgano de línea, de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, que tiene a su cargo funciones específicas sectoriales en materia a áreas protegidas y medio ambiente. Se rige por lo dispuesto en la Ley de Gestión Ambiental y demás dispositivos que norman el Sistema Nacional Ambiental. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional

Artículo 136°. Son funciones de la Gerencia Regional Ambiental:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental en concordancia con los Planes Nacionales, Regionales y de los Gobiernos Locales.
- b) Implementar, conducir y poner en operación el Sistema Regional de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional – CAR Arequipa, las Gerencias Regionales, los Gobiernos Locales, otras instituciones y la sociedad civil.
- c) Implementar y mantener operativo y actualizado el Sistema Regional de Información Ambiental, recopilando y brindando información ambiental sistematizada a las instituciones públicas y privadas para mejorar la gestión ambiental.
- d) Formular, coordinar, conducir, aprobar y supervisar la aplicación de las estrategias y planes regionales respecto al cambio climático y al deterioro ambiental del aire, suelo y agua, especialmente en zonas de riesgo para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales y entidades competentes, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de los ciudadanos en el marco de las estrategias respectivas.
- e) Formular, aprobar, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales que garanticen la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica con enfoque ecosistémico, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas con el propósito de fomentar sistemas de protección de la biodiversidad en la Región Arequipa.



- f) Conservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales y las entidades pertinentes, las zonas reservadas de índole regional nacional de ser el caso y mundial si así fuesen designadas, así como áreas naturales protegidas regionales territorios insulares y proponer la creación de Áreas de Conservación Regional y Local en el Marco del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas conforme a ley.
- g) Formular, desarrollar e implementar planes y programas de servicios ambientales con enfoque ecosistémico en la región.
- h) Otorgar Certificación de los Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco de las competencias de la Gerencia Regional Ambiental, del Sistema de Evaluación de Impactos Ambientales y normas complementarias vigentes.
- i) Realizar evaluaciones periódicas sobre la calidad de los factores ambientales y componentes bióticos (Aire, agua, suelo, flora y fauna), en ámbitos que se programe y/o a solicitud de personas naturales y/o jurídicas.
- j) Promover la elaboración, ejecutar y difundir planes de contingencias ambientales, promoviendo la participación directa y activa de la población.
- k) Promover el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la Región Arequipa a través de la preservación de los ecosistemas naturales y la gestión sostenible del ambiente.
- l) Proponer y elaborar estudios, investigaciones, proyectos y programas de prevención, protección y recuperación en el marco de las políticas ambientales de la región, en el marco de la normatividad correspondiente.
- m) Desarrollar, ejecutar, supervisar y evaluar la aplicación de medidas de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales, en coordinación con las autoridades competentes, promoviendo el uso de tecnologías limpias, como parte de la gestión ambiental regional y de fiscalización de las actividades económicas en curso.
- n) Brindar asesoramiento y/o asistencia técnica en gestión ambiental a los gobiernos locales e instituciones públicas, privadas y sociedad civil sobre la gestión del ambiente, los recursos naturales y demás temas ambientales de su competencia.
- o) Controlar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos, estudios y actividades económicas en materia ambiental y sobre uso de los recursos naturales en su respectiva jurisdicción, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.
- p) Asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables bajo su jurisdicción (turísticas, mineras, pesqueras, transportes, vivienda y demás que le sean transferidas en el marco de la descentralización) mediante acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares, que se enmarcan dentro de las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental en sentido amplio y estricto.
- q) Implementar los procedimientos de supervisión y denuncias ambientales.



- r) Denunciar e imponer sanciones ante las infracciones de normas ambientales, previo procedimiento administrativo sancionador.
- s) Promover la generación de conciencia, educación y cultura ambiental en todos los niveles de la población regional.
- t) Promover mecanismos y espacios de participación, concertación y/o coordinación con los gobiernos locales, instituciones públicas, privadas y de la sociedad civil, promoviendo la directa participación ciudadana en la planeación, ejecución, evaluación, control y vigilancia de la política ambiental y de recursos naturales, para optimizar la gestión ambiental.
- u) Implementar y operativizar un Fondo Regional Ambiental destinado a actividades y proyectos de conservación, preservación y recuperación del ambiente, los recursos naturales y los ecosistemas.
- v) Conducir y ejecutar las funciones específicas sectoriales transferidas en materia ambiental al Gobierno Regional de Arequipa, según competencia y atribuciones, en coordinación con las Gerencias Regionales Sectoriales según corresponda.
- w) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los instrumentos de gestión en materia ambiental en concordancia con el marco legal vigente.
- x) Implementar el Proceso Administrativo Sancionador en las actividades productivas ambientales en el marco de su competencia.
- y) Implementar y mantener operativo el Sistema Regional de Áreas Naturales SIRANP, a fin de tener una gestión eficaz para la conservación de la biodiversidad biológica existente en la región.
- z) Gestionar convenios y similares en materia ambiental enmarcados en la cooperación técnica y/o financiera nacional e internacional que contribuyan a la gestión institucional.
- aa) Formular y ejecutar inversiones y/o proyectos que conlleven al mejoramiento y la conservación de ambiente, los recursos naturales, la diversidad biológica, los ecosistemas y los recursos genéticos.
- bb) Establecer y desarrollar los procedimientos administrativos que correspondan en el marco de los Convenios de Delegación de Competencias en Materia Ambiental, que suscriba el Gobierno Regional de Arequipa con Ministerios y entidades del poder Ejecutivo.
- cc) Capacitar, facilitar asesoramiento y promover la activa participación de las entidades dedicadas a la defensa y protección del ambiente y la población organizada, en la gestión ambiental.
- dd) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.6.1. SUBGERENCIA DE CALIDAD AMBIENTAL

Artículo 137°. La Subgerencia de Calidad Ambiental, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional Ambiental, tiene a su cargo las funciones específicas sectoriales en materia de certificación ambiental, ecoeficiencia, evaluación ambiental y como Autoridad Instructora. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional Ambiental.

Artículo 138°. Son funciones de la Subgerencia de Calidad Ambiental:

- a) Implementar las acciones necesarias en el ámbito de su competencia, a fin de optimizar la gestión ambiental desde la perspectiva de la calidad ambiental.
- b) Diseñar, proponer, ejecutar la política ambiental y otros planes ambientales desde el eje de gestión integral de calidad ambiental, la ecoeficiencia, así como supervisar su implementación.
- c) Coadyuvar al funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, las Gerencias Regionales, los Gobiernos Locales y la Sociedad Civil.
- d) Evaluar y controlar el cumplimiento de las normas, proyectos, estudios y actividades económicas en materia ambiental, sobre el uso y explotación racional de los recursos naturales, de acuerdo a su competencia.
- e) Desarrollar acciones de evaluación ambiental de la calidad de los recursos naturales y de las actividades económica en curso, de acuerdo a su competencia, informando sobre las mismas.
- f) Promover y difundir tecnologías ambientales innovadoras, desarrollar capacidades y fomentar las ciencias ambientales.
- g) Coordinar, fomentar y promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en todos los niveles educativos de la población.
- h) Diseñar, aprobar y supervisar la aplicación de instrumentos de prevención y de control en la gestión de residuos sólidos, promoviendo programas de reconversión, manejo y recuperación de áreas degradadas por residuos sólidos en coordinación con las instituciones correspondientes.
- i) Asesorar técnicamente a los Gobiernos Locales y a las instituciones públicas y privadas sobre la gestión del ambiente con temas relacionadas a la certificación, evaluación, participación ciudadana, prevención de conflictos, ecoeficiencia y sobre la implementación de la Política Ambiental, y/o sistemas funcionales del Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- j) Como Autoridad Instructora formula el Informe Final de Instrucción, ya sea de abstenerse o determinar la responsabilidad administrativa, y ponerla en conocimiento de la Autoridad Decisora (Sub Gerencia de Recursos Naturales



- y Fiscalización) en la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Fiscalización Ambiental.
- k) Recibe y evalúa el informe de supervisión ambiental y, de ser el caso, dispone el inicio de un procedimiento administrativo sancionador y está facultada para imputar cargos, desarrollar las labores de instrucción y actuación de pruebas durante la investigación en primera instancia, y emite la Resolución de Inicio de Procedimiento Administrativo Sancionador.
 - l) Solicita el dictado de medidas cautelares a la Autoridad Decisora.
 - m) Otorgar la Certificación Ambiental de los Instrumentos de Gestión Ambiental dentro del marco de proceso de descentralización que resulten de su competencia (Estudios y Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos de inversión pública y privada). Así mismo, aprobar y supervisar los Instrumentos de Gestión Ambiental en el marco del SEIA y/u otros complementarios o correctivos.
 - n) Fomentar y elaborar normativa regional ambiental, tales como guías técnicas, normas, entre otros en temas que corresponden a la Sub Gerencia de Calidad Ambiental.
 - o) Presidir los talleres y audiencias públicas de Estudios de Impacto Ambiental semidetallado y detallado, así como los talleres previos acorde a Ley.
 - p) Aprobar la clasificación y los Términos de Referencia para la elaboración de los estudios ambientales, en el ámbito de jurisdicción, de acuerdo a sus competencias, en el marco de las políticas nacionales y normativa vigente.
 - q) Emitir los informes técnicos - legales que resultan de la evaluación de los instrumentos de gestión ambiental, para su aprobación y/u observación, de acuerdo a las competencias y el marco normativo ambiental vigente.
 - r) Requerir la opinión técnica de las autoridades con competencias ambientales cuando sea necesaria, conforme a Ley.
 - s) Asegurar y facilitar el acceso a la información, así como la participación ciudadana en los procesos de evaluación de impacto ambiental que se realicen en el ámbito de la Región Arequipa, de acuerdo a la normativa vigente.
 - t) Orientar a los administrados y ciudadanía en general, sobre los procedimientos administrativos de certificación ambiental, en el marco del cumplimiento de las normas legales y otros dispositivos emitidos para la evaluación de impacto ambiental.
 - u) Evaluar los Instrumentos de Gestión Ambiental para la Formalización de la Pequeña Minería y minería Artesanal IGAFOM en el Ámbito de la Región Arequipa, así como los Instrumentos de Gestión Ambiental no contemplados en la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, pero establecidos en la normativa nacional (Decreto Legislativo N° 1336 Establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral Arts. 3° y 6°).



- v) Gestionar el Registro de la Ficha Técnica Ambiental para la exploración minera y los Proyectos de Inversión de alcance territorial del Gobierno Regional de Arequipa, según la normatividad legal vigente.
- w) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental de proyectos de inversión pública y privada de infraestructura de residuos de gestión municipal, si el servicio que prestarán se brinde a dos o más provincias de la región, y en el caso que esta se localice fuera de las instalaciones industriales o productivas, áreas de la concesión o lote del titular del proyecto o sean de titularidad de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos.
- x) Aprobar los Instrumentos de Gestión Ambiental complementarios del SEIA para proyectos de inversión pública y privada de recuperación o reconversión de áreas degradadas por la acumulación inadecuada de residuos, cuando sirva a dos o más provincias.
- y) Aprobar los informes técnicos sustentatorios respecto a las modificaciones y/o ampliaciones y mejoras tecnológicas. Asimismo, realizar la evaluación de la vigencia de la Certificación Ambiental y actualizaciones de los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso de transportes, de las Declaración de Impacto Ambiental – DIA aprobadas por el GORE Arequipa en el marco del Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación ambiental.
- z) Evaluar y otorgar la conformidad o no conformidad de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión en el sector transporte.
- aa) Promover la implementación de medidas de Ecoeficiencia en la Gerencia Regional Ambiental y en todas las instancias del Gobierno Regional de Arequipa y brindar asesoramiento, con el objetivo de fomentar una nueva cultura de uso eficiente de los recursos de energía, papel, agua, materiales conexos, combustibles, residuos sólidos y recursos logísticos; y a nivel regional en el marco de los sistemas locales de gestión ambiental (SLGA).
- bb) Coordinar, gestionar implementar y difundir el uso de tecnologías ambientales limpias e innovadoras, para el ahorro de energía y agua, desarrollando capacidades para su implementación y aplicación.
- cc) Diseñar, proponer, ejecutar, controlar y evaluar la normativa ambiental para la Ecoeficiencia, así como supervisar su implementación.
- dd) Participar en el proceso de educación ambiental con una cultura de Ecoeficiencia, fortaleciendo la creatividad, innovación tecnológica e investigación, forjando hábitos, estilos de vida, buenas prácticas ambientales y promoción de la reducción, reutilización y reciclaje.
- ee) Realizar en el marco de la Evaluación Ambiental monitoreos periódicos sobre la calidad del ambiente y de sus respectivos componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna), a fin de determinar los diversos factores naturales que determinan la calidad de los componentes ambientales, en ámbitos que se programe y/o a solicitud de otras personas naturales y/o jurídicas.



- ff) Coordinar e impulsar proyectos de monitoreo de la calidad ambiental con Universidades otras instituciones para fortalecer Fiscalización Ambiental en sentido amplio.
- gg) Emitir un informe con una interpretación de los resultados de las evaluaciones ambientales realizadas a la Subgerencia de Recursos Naturales y Fiscalización para realizar las acciones de supervisión correspondiente.
- hh) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional del Ambiente y que le correspondan en materia de su competencia

07.6.2. SUBGERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 139°. La Subgerencia Recursos Naturales y Fiscalización Ambiental es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional Ambiental, tiene a su cargo funciones específicas sectoriales en materia de protección de recursos naturales, diversidad biológica, forestación, desertificación, cambio climático, supervisión ambiental y zonificación ecológica y económica. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Ambiental.



Artículo 140°. Son funciones de La Subgerencia Recursos Naturales y Diversidad Biológica:



- a) Formular ejecutar, evaluar y dirigir las políticas, estrategias y planes regionales de gestión integrada de los ecosistemas, diversidad biológica, cambio climático y sus medidas de adaptación y mitigación, así como el desarrollo estratégico y la implementación de los planes, acorde a las competencias asignadas.
- b) Elaborar y coordinar la Estrategia y Plan Regional de Lucha Contra la Desertificación y Sequía, así como supervisar su implementación en coordinación con las instituciones involucradas.
- c) Orientar y dirigir las acciones de planes de manejo, vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos naturales bajo su jurisdicción.
- d) Expedir las Resoluciones Sub Gerenciales que le competen, así como coordinar la elaboración y cumplimiento de la normatividad ambiental, en los asuntos de su competencia.
- e) Desarrollar acciones que promueven la educación ambiental, información de la Gestión de Recursos Naturales, diversidad biológica, cambio climático, zonificación ecológica y económica y demás temática ambiental, promoviendo la participación ciudadana.



- f) Implementar y operativizar un Fondo Regional Ambiental destinado a actividades y proyectos de conservación y preservación del ambiente, en las materias de recursos naturales, cambio climático, diversidad biológica, desertificación, entre otros.
- g) Brindar asesoramiento a las instituciones públicas y la sociedad civil sobre la gestión del ambiente, para la implementación de las medidas de conservación y protección de la diversidad biológica, los ecosistemas y recursos naturales, articulado a los instrumentos de gestión local, a la normativa, políticas y prioridades regionales.
- h) Formular planes y desarrollar e implementar programas para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables en zonas con bosques o áreas protegidas, en coordinación con las autoridades e instituciones competentes.
- i) Promover, elaborar, difundir y ejecutar estudios, investigaciones, proyectos y programas de prevención, protección y recuperación de ecosistemas, en el marco de las políticas ambientales de la región, promoviendo la participación directa y activa de la población.
- j) Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas regionales sobre el uso sostenible de los recursos naturales y del territorio, así como la gestión ambiental en concordancia con las características y potenciales de los ecosistemas, la conservación del ambiente, y el bienestar de la población.
- k) Proyectar y proponer normativa regional ambiental (incluyendo guías técnicas, protocolos y procedimientos) en temas de su competencia.
- l) Actuar como Autoridad Decisora en la aplicación del Procedimiento Administrativo Sancionador de la Fiscalización Ambiental, determinando en primera instancia la existencia de infracciones administrativas, imponer sanciones, dictar medidas cautelares y correctivas.
- m) Recepcionar, codificar, atender y derivar las denuncias ambientales de personas naturales y/o jurídicas por infracciones a las normas ambientales, de acuerdo a su competencia.
- n) Desarrollar acciones de Supervisión Ambiental de las actividades mineras, pesqueras, turísticas, y otras funciones sectoriales que sean transferidas en el marco de proceso de descentralización que resulten de nuestra competencia a fin de garantizar la conservación y protección del ambiente.
- o) Implementar un sistema de los procedimientos para la supervisión y denuncias ambientales.
- p) Coadyuvar al funcionamiento del Sistema Regional de Gestión Ambiental en coordinación con la Comisión Ambiental Regional, las Gerencias Regionales, los Gobiernos Locales y la sociedad civil.
- q) Promover la conservación de los recursos forestales y fauna silvestre de la región Arequipa, y garantizar su sostenibilidad.



- r) Ejecutar actividades y acciones orientadas a proteger y conservar los recursos naturales que se encuentran en el ámbito territorial de la Región Arequipa y que sean de su competencia, en concordancia con la Ley.
- s) Apoyar la gestión para la creación de Áreas de Conservación Regional que se encuentren en el ámbito territorial de la Región Arequipa; así como en su implementación, funcionamiento, promoción y sostenibilidad, según corresponda.
- t) Promover y brindar asesoramiento técnico a la gestión local en materia de Cambio Climático y de áreas de conservación regional, articulado a los instrumentos de gestión local a la normativa, políticas y prioridades regionales.
- u) Elaborar y mantener actualizada la base de datos con información de áreas naturales protegidas y de conservación que se encuentran en el ámbito regional, que son administradas por el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y organizaciones Privadas.
- v) Realizar o apoyar acciones en las áreas naturales protegidas y de conservación que se encuentren en el ámbito territorial, que por sus características y objetivos de manejo puedan ser reconsideradas como Zonas de: Protección, Silvestre, de Uso Turístico y Recreativo, de Aprovechamiento Directo, de Uso Especial, de Recuperación y Zona Histórico Cultural.
- w) Promover la gestión de reconocimiento por la UNESCO de Reservas de Biosfera (Ecosistemas terrestres o marinos) y Sitios de Patrimonio Mundial Natural localizados en el ámbito de la Región Arequipa.
- x) Apoyar a las dependencias del Gobierno Regional responsables de la protección y conservación de recursos naturales que por Ordenanza Regional han sido declarados de necesidad pública e interés Regional.
- y) Coordinar e impulsar con otras instituciones públicas y privadas, la asistencia técnica a las organizaciones de pobladores para que se realice un adecuado manejo de los recursos naturales.
- z) Proponer espacios de concertación con el Sector Público y Privado relacionados a la protección y conservación de los recursos naturales que se encuentren en el ámbito Regional.
- aa) Actualizar, implementar y monitorear la Estrategia Regional de Diversidad Biológica y el Plan de Acción de Diversidad Biológica.
- bb) Conservar y administrar en coordinación con los Gobiernos Locales y las entidades pertinentes, las reservas y áreas naturales protegidas regionales, así como los territorios insulares, conforme a ley.
- cc) Conducir el control, monitoreo y supervisión de la administración de las Áreas de Conservación Regional.



- dd) Desarrollar estrategias de sensibilización y concientización de diversos actores, así como desarrollar mecanismos de promoción para la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica.
- ee) Promover la participación y articulación de acciones del sector privado, sector académico y comunidades campesinas para la conservación, uso sostenible y gestión de los recursos de diversidad biológica en ámbito regional, pero priorizando las Áreas de conservación de cualquier modalidad.
- ff) Brindar asesoramiento a los Gobiernos Locales y a las instituciones públicas y privadas para la implementación de las medidas de diversidad biológica, recursos naturales y de Forestación en el marco de la normatividad ambiental vigente.
- gg) Actualizar, implementar y monitorear la Política, Estrategia y el Plan de Acción de Cambio Climático.
- hh) Promover la participación y cooperación de organismos públicos, privados y de la población para mitigar los impactos negativos y aprovechar oportunidades del Cambio Climático, que permita optimizar el uso de recursos y ampliar la cobertura de los programas de adaptación - actualización de la estrategia regional de adaptación al cambio climático en la región Arequipa.
- ii) Fomentar y promover el desarrollo de la investigación científica, tecnológica, social y económica sobre la vulnerabilidad, adaptación, impactos y oportunidades respecto al cambio climático en la región.
- jj) Desarrollar programas de prevención de los efectos adversos del cambio climático y formación de resiliencia a la población y autoridades locales en alianza con integrantes del Grupo Técnico de Cambio Climático.
- kk) Conducir el diseño y la implementación del monitoreo, reporte y verificación para la adaptación y mitigación del cambio climático, así como los mecanismos relacionados a la lucha contra la desertificación, en coordinación con las entidades competentes.
- ll) Formular y ejecutar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en lo que le corresponde.
- mm) Actuar como Autoridad Supervisora que forma parte de la Fiscalización Ambiental en sentido amplio, realizando acciones de verificación y seguimiento de las actividades mineras, pesqueras, turísticas, y otras funciones sectoriales que sean transferidas en el marco del proceso de descentralización que resulten de la competencia de la Gerencia Regional Ambiental, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales que tienen a su cargo los administrados.
- nn) Elaborar Informes de Supervisión Ambiental que forma la base para la realización de un Procedimiento Administrativo Sancionador.



- oo) Fomentar la subsanación voluntaria de los presuntos incumplimientos de obligaciones ambientales, y emitir mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de los instrumentos de gestión ambiental.
- pp) Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para programas de incentivos implementados por la Gerencia Regional Ambiental.
- qq) Diseñar e implementar un Programa de Incentivos para los administrados que cumplan con el desarrollo de buenas prácticas ambientales destinadas a prevenir y/o reducir los impactos negativos ocasionados por sus actividades.
- rr) Orientar y sensibilizar a los administrados en los procedimientos administrativos, las normas legales y otros dispositivos relacionados con las acciones de supervisión ambiental.
- ss) Promover, implementar y brindar asistencia técnica a los "Comités de Vigilancia Ambiental para una Minería Sostenible (COVAMS)" que se conformen e instalen en coordinación con los Gobiernos Locales.
- tt) Verificar el cumplimiento de atención de emergencias ambientales en el marco de la competencia de la Gerencia Regional Ambiental.
- uu) Promover la Forestación y Reforestación dentro de la Región Arequipa.
- vv) Elaborar, actualizar, implementar y monitorear la Estrategia y Plan Regional de Forestación y Lucha Contra la Desertificación
- ww) Promover la participación y cooperación de organismos públicos, poblaciones y comunidades locales para mitigar los impactos de la desertificación y sequía.
- xx) Fomentar la investigación científica, tecnológica, social y económica sobre la vulnerabilidad, adaptación e impactos respecto a la Forestación y Lucha Contra la Desertificación en la región.
- yy) Coordinar la elaboración, evaluación, revisión y propuestas de procesos de la meso y/o micro ZEE para su aprobación por las instancias correspondientes, en concordancia con el marco legal vigente.
- zz) Proveer información relacionada con la ZEE para promover y orientar la inversión pública y privada.
- aaa) Implementar el Sistema de Información Geográfica con la temática necesaria georreferenciada tanto a nivel departamental como provincial.
- bbb) Facilitar el acceso al Sistema de Información Geográfica de la ZEE en sus diferentes niveles y realizar actividades de difusión en todos los espacios, sobre la importancia de su implementación.
- ccc) Apoyar el fortalecimiento de capacidades en los Gobiernos Locales que lo soliciten sobre la aplicación de la ZEE.
- ddd) Administrar la Geodatabase cartográfica del Gobierno Regional de Arequipa, según los datos generados en los sistemas de información regional y datos generados en los órganos del Gobierno Regional y entidades



particulares, en coherencia con la implementación de la Infraestructura de Datos Espaciales.

eee) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional del Ambiente y que le correspondan en materia de su competencia.

07.7. GERENCIA REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Artículo 141°. La Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada, es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, responsable de realizar las acciones actividades relacionadas con la promoción de la inversión privada en el ámbito regional; estableciendo alianzas estratégicas con entidades estatales y privadas en sus diferentes niveles, evaluando las iniciativas de inversión presentadas para su inclusión en el portafolio y su posterior promoción por el Gobierno Regional, constituyéndose como el Organismo Promotor de la Inversión Privada en el Gobierno Regional de Arequipa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 142°. Son funciones de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión privada:

- a) Promover la búsqueda de potenciales inversionistas para la ejecución de iniciativas bajo los mecanismos de inversión privada, proporcionando información sobre las potencialidades y recursos de la región.
- b) Formular, implementar y monitorear las políticas regionales sobre promoción de la inversión privada en la región Arequipa, en concordancia con las políticas nacionales, plan de desarrollo regional concertado, planes estratégicos sectoriales y planes de desarrollo locales y normas legales vigentes.
- c) Conducir los procesos de Estructuración del proyecto, así como el desarrollo del Proceso de Promoción y de la gestión de los contratos de la inversión privada en lo que corresponda respecto a las iniciativas de inversión presentadas al Gobierno Regional de Arequipa considerando el marco legal vigente y las directivas aprobadas en el Gobierno Regional para tal fin.
- d) Coordinar actividades de asistencia técnica destinadas a fortalecer las capacidades de las entidades públicas y privadas en sus diferentes niveles. Respecto a los mecanismos de inversión privada contando con la participación de PROINVERSION.
- e) Elaborar y promover el portafolio de proyectos de inversión privada acorde al plan regional de desarrollo concertado y/o planes estratégicos sectoriales según correspondan.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

- f) Evaluar, desarrollar y de ser el caso implementar, las propuestas de iniciativas públicas o privadas de las diferentes entidades en los mecanismos de inversión privada.
- g) Generar los estudios técnicos, legales y económicos, necesarios para la estructuración, promoción y gestión de los contratos de inversión privada en los procedimientos vinculados a la aplicación de las modalidades de participación de la inversión privada.
- h) Coordinar y articular acciones sobre el desarrollo de las iniciativas públicas y privadas de las inversiones incluidas en el portafolio con las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa y entidades vinculadas al proceso, en lo concerniente a los mecanismos de inversión privada.
- i) Supervisar el cumplimiento de los contratos y convenios de las inversiones en ejecución en los diferentes mecanismos de inversión privada.
- j) Evaluar los convenios y/o resoluciones que corresponda a los mecanismos de Inversión Privada presentados ante la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.7.1. SUBGERENCIA DE ESTRUCTURACION DE INVERSIONES



Artículo 143°. La sub gerencia de Estructuración de Inversiones, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada encargada de gestionar los recursos el apoyo especializado a nivel técnico de los proyectos procedimientos vinculados según los mecanismos de inversión privada cumpliendo normativa vigente. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo 144°. Son funciones de Estructuración de Inversiones:

- a) Evaluar que las propuestas de iniciativas privadas cumplan con los parámetros establecidos en la normatividad vigente de los diferentes mecanismos de inversión privada.
- b) Desarrollar las propuestas conceptuales de inversiones priorizadas de interés regional con la finalidad de lograr su registro a nivel idea en el banco de inversiones por la unidad orgánica competente.
- c) Proporcionar información a los inversionistas sobre las potencialidades y recursos de la región.



- d) Desarrollar los procesos de estructuración de las inversiones en lo que corresponda respecto a las iniciativas de inversión presentadas al Gobierno Regional de Arequipa considerando el marco legal vigente y las directivas aprobadas en el Gobierno Regional para tal fin.
- e) Elaborar el portafolio de proyectos de inversión privada acorde al plan regional de desarrollo concertado y/o planes estratégicos sectoriales según corresponda.
- f) Coordinar y desarrollar las propuestas de iniciativas públicas y privadas de las diferentes entidades en los mecanismos de inversión privada.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Promoción de la Inversión Privada.

07.8. GERENCIA REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Artículo 145°. La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo es un órgano de Línea de segundo nivel organizacional, del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de comercio exterior, turismo y artesanía. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 146°. Son funciones de la Gerencia de Comercio Exterior y Turismo:

- a) Conducir, dirigir, implementar, desarrollar y ejecutar las políticas, planes, programas, inversiones actividades regionales en materia de comercio exterior, artesanía y turismo en concordancia con las normas y lineamientos sectoriales, normatividad interna regulatoria e informes de alineamiento estratégico.
- b) Conducir y dirigir mediante sus unidades orgánicas los procedimientos, procesos, regulación técnico-normativa, autorizaciones, habilitaciones, certificaciones, fiscalizaciones, concesiones establecidas por la normatividad sectorial en materia de comercio exterior, artesanía y turismo.
- c) Dirigir la promoción y fortalecimiento de espacios de participación ciudadana, de cooperación, colaboración y coordinación interinstitucional, intersectorial intergubernamental para la generación e impulso de las políticas del sector de comercio exterior, turismo y artesanía.
- d) Dirigir la promoción, difusión y desarrollo de estrategias conducentes a la mejora de las exportaciones, comercio exterior, turismo y artesanía de la región en coordinación con las organizaciones públicas y privadas, así como con los gobiernos locales.
- e) Gestionar recursos económicos y financieros orientados a financiar programas o inversiones de impacto regional en materia de su competencia.



- f) Conducir la organización y formalización de las actividades de comercio exterior, turismo y artesana de la región.
- g) Emitir resoluciones gerenciales; así como opiniones técnicas en materia de su competencia.
- h) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos regionales y la mejora en la productividad y competitividad de las unidades económicas de la región, a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.
- j) Llevar a cabo los procedimientos administrativos sancionadores estableciéndose como órgano instructor a la Subgerencia de Turismo y como órgano sancionador a la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo conforme a las facultades señaladas en el TUO de la LPAG y normas reglamentarias del Sector Turismo.



07.8.1. SUBGERENCIA DE TURISMO

Artículo 147°. La Subgerencia de Turismo es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de Turismo. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.



Artículo 148°. Son funciones de la Subgerencia de Turismo:

- a) Formular directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
- b) Proponer la declaración de eventos de interés turístico regional.
- c) Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas con la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la Región Arequipa, así como coordinar con las Municipalidades la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad con la normatividad vigente.
- d) Proponer la suscripción de contratos, convenios o acuerdos de cooperación interinstitucional con entidades públicas o privadas en materia de Turismo.
- e) Promover la formación y capacitación del personal que participa en la actividad turística.
- f) Fomentar la organización y formalización de las actividades turísticas de la región.



- g) Organizar y conducir las actividades de promoción turística de la Región Arequipa, en coordinación con las organizaciones de la actividad turística y las Municipalidades.
- h) Diseñar circuitos turísticos que puedan convertirse en ejes del desarrollo regional.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.

07.8.2. SUBGERENCIA DE COMERCIO EXTERIOR

Artículo 149°. La Subgerencia de Comercio Exterior, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargada de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de Comercio Exterior. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gobernación Regional.



Artículo 150°. Son funciones de la Subgerencia de Comercio Exterior:

- a) Elaborar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo de la oferta exportable y promoción de las exportaciones regionales.
- b) Identificar oportunidades comerciales para los productos de la región y promover la participación privada en proyectos de inversión en el departamento.
- c) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y las unidades productivas orientadas al comercio y a las exportaciones, por parte del sector privado.
- d) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.



07.8.3. SUBGERENCIA DE ARTESANIA

Artículo 151°. La Subgerencia de Artesanía, es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo, encargada de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de Artesanía. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.



Artículo 152°. Son funciones de la Subgerencia de Artesanía:

- a) Planificar concertadamente y ejecutar el desarrollo de la actividad artesanal de la región, mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- b) Fomentar y desarrollar proyectos, programas u otros mecanismos para promover la competitividad y productividad de la actividad artesanal en la Región Arequipa, con la participación de entidades públicas y privadas.
- c) Promover el desarrollo de productos artesanales orientados a la exportación y al mercado turístico.
- d) Supervisar y evaluar el desarrollo de la actividad artesanal y la aplicación de las políticas, normas y procedimientos específicos.
- e) Fomentar y autorizar ferias y exposiciones regionales, así como declarar eventos de interés artesanal orientados a promover el desarrollo de la artesanía de la Región Arequipa.
- f) Fomentar y promover la organización y formalización de los productores artesanales y fortalecimiento gremial en la Región Arequipa.
- g) Propiciar la conservación, preservación, rescate y desarrollo de las técnicas de producción tradicional artesanal en la Región Arequipa.
- h) Fomentar la innovación y transferencia de tecnologías y la formación de artesanos, desarrollando instrumentos que posibiliten la generación y el acceso de las empresas artesanales de la Región a nuevas tecnologías.
- i) Promover la calidad, la productividad, el valor agregado, la imagen y la diferenciación de los productos artesanales de la Región Arequipa.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.



07.9. GERENCIA REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Artículo 153°. La Gerencia Regional de Energía y Minas es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, tiene a su cargo las funciones en materia de energía y minas. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 154°. Son funciones de la Gerencia Regional de Energía y Minas:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- b) Promover las inversiones en el sector, con las limitaciones de Ley.
- c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.



- d) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la región. Asimismo, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica.
- e) Conducir, ejecutar, supervisar y cooperar en programas de electrificación rural regionales, en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural.
- f) Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.
- g) Inventariar y evaluar los recursos mineros y el potencial minero y de hidrocarburos regionales.
- h) Aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.
- i) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



07.9.1. SUBGERENCIA DE ENERGIA

Artículo 155°. La Subgerencia de Energía es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Energía y Minas, tiene a su cargo las funciones en materia de energía. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Energía y Minas.



Artículo 156°. Son funciones de la Subgerencia de Energía:

- a) Proponer, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar los planes y políticas en materia de energía renovable y no renovable, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales en materia de electricidad.
- b) Elaborar los expedientes técnicos para el otorgamiento de concesiones para mini centrales de generación de energía eléctrica, de distribución con una demanda no mayor de 30 MW con fines de servicio público de electricidad.
- c) Proponer, coordinar y monitorear investigaciones que permitan desarrollar tecnologías alternativas de generación de energía.
- d) Promover el uso racional de los recursos energéticos de la Región.
- e) Fomentar la competitividad en el desarrollo de las actividades del sector energético.
- f) Consolidar y mantener actualizado el banco de datos, sobre información energética en la región.
- g) Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano-rurales, para promover la expansión de la frontera eléctrica.
- h) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Energía y Minas.



07.9.2. SUBGERENCIA DE MINERÍA

Artículo 157°. La Subgerencia de Minería es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Energía y Minas, tiene a su cargo las funciones en materia de Minería. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Energía y Minas.

Artículo 158°. Son funciones de la Subgerencia de Minería:

- a) Proponer, ejecutar, controlar, fiscalizar y evaluar los planes, proyectos de normatividad aplicable y políticas en materia de minería, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales,
- b) Elaborar los expedientes técnicos para el otorgamiento de concesiones mineras para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional, de acuerdo a los procedimientos y dispositivos legales vigentes.
- c) Realizar las acciones necesarias para la exploración, explotación y operación de las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal.
- d) Promover, impulsar y apoyar la formalización de la actividad minera en la región.
- e) Desarrollar acciones de vigilancia en la explotación de los recursos mineros, para garantizar la conservación y protección del medio ambiente.
- f) Realizar acciones de fiscalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal y proceder a la aplicación de sanciones que correspondan de ser el caso.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Energía y Minas.



07.10. GERENCIA REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Artículo 159°. La Gerencia Regional de la Producción es el órgano de Línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, encargado de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de pesquería, industria, pequeña y micro empresa. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 160°. Son funciones de la Gerencia Regional de Producción:

- a) Formular., aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar planes y políticas en materia de pesquería, industria, pequeña y micro empresa de la Región, en concordancia con las políticas nacionales, los planes sectoriales y el Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC).



- b) Promover el desarrollo de acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción
- c) Velar, exigir, supervisar e inspeccionar el estricto cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería, industria y fomento de la pequeña y micro empresa; dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- d) Impulsar el desarrollo de los recursos humanos y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el potencial regional.
- e) Suscribir acuerdos o convenios en materia de promoción de la competitividad y desarrollo de la productividad, relacionados con el sector productivo regional y otros, según corresponda, en materia de su competencia
- f) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de pequeñas y micro empresas con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales
- g) Expedir Resoluciones Gerenciales Regionales en materia de su competencia.
- h) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia.



Artículo 161°. La Gerencia Regional de Producción cuenta con tres direcciones zonales:

1. Oficina zonal de Islay
2. Oficina zonal de Camaná
3. Oficina zonal de Caraveli

07.10.1. SUBGERENCIA DE INDUSTRIA Y MYPE

Artículo 162°. La Subgerencia Regional de Industria y Mype es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Producción, encargada de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de Industria y Mype. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Producción.



Artículo 163°. Son funciones de la Subgerencia de Industria y Mype:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de industria de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.



- b) Impulsar el desarrollo de sus recursos humanos, y la mejora en la productividad y competitividad de sus unidades económicas y el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
- c) Identificar las oportunidades de inversión y promover la iniciativa privada en proyectos industriales.
- d) Promover la provisión de servicios financieros a las empresas y organizaciones sociales productivas de la región, con énfasis en las PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación, por parte del sector privado.
- e) Desarrollar, implementar y poner a disposición de la población sistemas de información relevante y útil para las empresas y organizaciones de la región, así como para los niveles regional y nacional.
- f) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a las empresas en su jurisdicción, con énfasis en las medianas y PYMES y las unidades productivas orientadas a la exportación.
- g) Organizar ferias regionales y promover la participación de la región en eventos similares de nivel internacional.
- h) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de fomento de la micro y pequeña empresa, con la política general del Gobierno Nacional, Regional y los planes sectoriales.
- i) Formular y ejecutar los planes de promoción de la pequeña y micro empresa y apoyo a las iniciativas empresariales que incidan en la mejora de la calidad del empleo de éstas unidades económicas.
- j) Promover e incentivar el desarrollo y formalización de la pequeña y micro empresa con criterios de flexibilidad y simplificación, la instalación de empresas en la región y la iniciativa privada en actividades y servicios regionales.
- k) Resolver como instancia regional, los procedimientos administrativos que tratan del fomento de la pequeña y micro empresa.
- l) Elaborar y difundir información en materia de fomento de la micro y pequeña empresa.
- m) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de la micro y pequeña empresa de la región como un mecanismo de mejoramiento de los ingresos, la productividad y competitividad a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica.
- n) Conducir y ejecutar en la región la política de fomento de la micro y pequeña empresa en el marco de la política Nacional y Sectorial competente.
- o) Conducir y ejecutar los procedimientos de supervisión, control e inspección de las normas de fomento de la pequeña y micro empresa, aplicando las sanciones que correspondan de acuerdo a Ley en el ámbito de su competencia.



021

- p) Promover la provisión de servicios financieros y de desarrollo empresarial de la micro y pequeña empresa, por parte del sector privado.
- q) Simplificar los trámites y procedimientos administrativos aplicables a la constitución de la micro y pequeña empresa en el ámbito jurisdiccional regional.
- r) Promover el diálogo y la concertación con las organizaciones representativas de los trabajadores, empleadores y sectores de la sociedad vinculados, en materia del fomento de la micro y pequeña empresa.
- s) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Producción.

07.10.2. SUBGERENCIA DE PESQUERIA

Artículo 164°. La Subgerencia Regional de Pesquería es la unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Producción, encargada de coordinar e impulsar las políticas sectoriales en materia de pesquería. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Producción.



Artículo 165°. Son funciones de la Subgerencia de Pesquería:

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia pesquera y producción acuícola de la región Arequipa.
- b) Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.
- c) Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción.
- d) Promover la provisión de recursos financieros privados a las empresas y organizaciones de la región, con énfasis en las medianas, PYMES y unidades productivas orientadas a la exportación.
- e) Desarrollar e implementar sistemas de información y poner a disposición de la población información útil referida a la gestión del sector.
- f) Promover, controlar y administrar el uso de los servicios de infraestructura de desembarque y procesamiento pesquero de su competencia, en armonía con las políticas y normas del sector, a excepción del control y vigilancia de las normas sanitarias sectoriales, en todas las etapas de las actividades pesqueras.
- g) Verificar el cumplimiento y correcta aplicación de los dispositivos legales sobre control y fiscalización de insumos químicos con fines pesqueros y acuícolas, de acuerdo a la Ley de la materia. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.



- h) Velar y exigir el adecuado cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- i) Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.
- j) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Producción.

07.11. GERENCIA REGIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Artículo 166°. La Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación es un órgano de línea de segundo nivel organizacional de la Gerencia Regional de Arequipa, que le corresponde ejercer funciones específicas para la mejora de la eficacia de la Ciencia Tecnología e Investigación Regional, promoción y transferencia de tecnología del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 167°. Son funciones de la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación:

- a) Proponer, formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas de Ciencia, tecnología e innovación en el ámbito Regional
- b) Formular las agendas regionales de Ciencia Tecnología e Innovación en coordinación con las entidades del sector público-privado
- c) Coordinar con los organismos publico privados diversas actividades relacionadas a la promoción de la Ciencia Tecnología e Innovación en la Región.
- d) Articular y promover la Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), la transferencia y extensión tecnológica, asistencia y capacitación en el ámbito regional
- e) Participar de manera transversal en la formulación, ejecución y seguimiento de programas o proyectos en materia de Ciencia Tecnología e Innovación.
- f) Fomentar la formación profesional de los recursos humanos de las empresas de la región a través de actividades de capacitación, provisión de información y transferencia tecnológica
- g) Promover la modernización de la pequeña y mediana empresa regional, mediante la actualización y transferencia tecnológica e innovación a través de la Promoción de Parques tecnológicos.
- h) Concertar el financiamiento de las actividades de Ciencia Tecnología e Innovación priorizadas.



- i) Coordinar y establecer convenios con los actores del ecosistema de Ciencia Tecnología e Innovación (Cuádruple hélice) de la región Arequipa y del país para el desarrollo de proyectos en el campo de ciencia, tecnología e innovación
- j) Dirigir y supervisar las actividades de los trabajadores que prestan servicio en la Gerencia de Ciencia Tecnología e Innovación.
- k) Expedir resoluciones gerenciales y resolver en segunda instancia todos los actos administrativos resueltos en primera instancia de las subgerencias.
- l) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

07.11.1. SUBGERENCIA DE INNOVACION

Artículo 168°. La Subgerencia de Innovación, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación, responsable de las acciones con la articulación, seguimiento y promoción del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Artículo 169°. Son funciones de la Subgerencia de Innovación:

- a) Promover y apoyar la formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de capacidades humanas e institucionales para proponer iniciativas que resuelvan y apoyen a la resolución de problemas a través de la innovación
- b) Desarrollar mecanismos para la accesibilidad de las fuentes financieras para la promoción de la Innovación en la Región
- c) Impulsar el desarrollo de mecanismos de protección de los derechos de propiedad intelectual con los organismos competentes como Indecopi, CONCYTEC, PROMPERU, PROINNOVATE, INDECOPI, SUNAT, entre otras.
- d) Articular actividades para la toma de decisiones con respecto a gestión de las infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación en la Región
- e) Socializar las oportunidades de cooperación multilateral para internacionalización de tecnológicas innovadoras, captación de inversiones y fondos, formación de redes, compartir buenas prácticas, bases de datos de especialistas, programas de escalamiento, compartir instrumentos y Marketplace tecnológicos, entre otros.
- f) Promover convenios de cooperación, asociaciones público-privadas implementados por implementar para la generación de proyectos y/o programas en Innovación



- g) Realizar la evaluación, seguimiento y medición de impactos de los proyectos y programas de Innovación financiados con fondos propios o externos
- h) Apoyar, coordinar la formulación, monitorear, supervisar y evaluar las actividades en proyectos de Innovación en la Región.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación

07.11.2. SUBGERENCIA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

Artículo 170°. La Subgerencia de Desarrollo Tecnológico es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional, responsable de las acciones relacionadas con el diseño, promoción y transferencia de tecnología del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación.



Artículo 171°. Son funciones de la Subgerencia de Tecnología:

- a) Diseñar estrategias, políticas sobre transferencia de tecnología, así como los mecanismos de cooperación con otras provincias de la región y entidades públicas y privadas
- b) Promover y facilitar programas especiales, orientados a la formación perfeccionamiento, retención y colaboración de científicos _ tecnólogos, así como a la transferencia, difusión, intercambio y divulgación de la ciencia, y tecnología
- c) Priorizar los planes anuales de trabajo en materia de CT del sector público y privado.
- d) Promover y orientar las relaciones con organismos nacionales e internacionales de cooperación técnica y financiera para proyectos y actividades científicas y tecnológicas.
- e) Promover la investigación, y la transferencia de tecnología orientadas a incrementar la competitividad regional y el impulso al empleo productivo en todos los niveles
- f) Fomentar la CT a través de tecnologías de la información, redes sociales y otros medios.
- g) Impulsar la implementación de plataformas de accesibilidad a datos sobre recursos humanos y materiales disponibles a nivel regional, para una toma de decisiones informada
- h) Apoyar, monitorear y evaluar las actividades de Ciencia y tecnología en la Región.
- i) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación



07.12. GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 172°. La Gerencia Regional de Infraestructura es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, responsable de la formulación, evaluación y ejecución de inversiones y del equipo mecánico. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.

Artículo 173°. Son funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y Servicios:

- a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las inversiones: formulación, evaluación ejecución y liquidación, bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- b) Participar de las acciones de verificación de las metas físicas previas a la aprobación del Programa Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Arequipa.
- c) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación, y aprobación del estudio de pre-inversión y/o Expediente Técnico de la Infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes.
- d) Conducir el proceso técnico de elaboración, ejecución y aprobación de los proyectos de inversión e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que financia el Gobierno Regional según la modalidad dispuesta por la alta Dirección, las mismas que se desarrollarán en base a los procedimientos y dispositivos técnicos legales vigentes.
- e) Conducir el proceso técnico de mantenimiento de infraestructura pública a cargo del Gobierno Regional de Arequipa.
- f) Prestar asistencia técnica en materia de ingeniería y arquitectura a entidades del sector público en general y grupos poblacionales debidamente organizados que lo requieran, según competencias y disponibilidad.
- g) Emitir pronunciamientos, resoluciones, proyecto de convenios, directivas en materias de su competencia, debidamente sustentadas desde el punto de vista legal y normativo, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.
- h) Disponer el cumplimiento de manera oportuna de la Liquidación técnica de cada inversión, las que se relacionan con la infraestructura ejecutada y según la modalidad que se haya aplicado, al amparo de las normas vigentes.



- i) Dirigir y supervisar la administración del equipo mecánico del Gobierno Regional de Arequipa.
- j) Implementar las metodologías colaborativas de modelamiento digital de información, así como, otras acciones dispuestas por la Dirección General de Programación Multianual de inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas a fin de mejorar la transparencia, calidad y eficacia de las inversiones.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

07.12.1. SUB GERENCIA DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

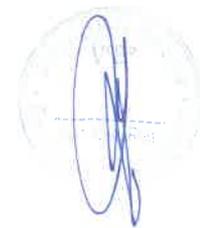
Artículo 174°. La Subgerencia de Estudios y Proyectos, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional Infraestructura, responsable de las acciones relacionadas con la formulación y evaluación de los estudios de pre-inversión, de las IOARR y de los expedientes técnicos y/o documentos equivalentes, priorizados por el Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional Infraestructura.



Artículo 175°. Son funciones de la Subgerencia de Estudios y Proyectos:



- a) Elaborar y proponer el plan de trabajo para la formulación de proyectos de inversión, IOARR y expedientes técnicos.
- b) Formular los proyectos de inversión, IOARR y expedientes técnicos, acorde a los objetivos y metas de la Programación Multianual de Inversiones, al alineamiento de brechas de infraestructura o acceso a servicios, de la Fase de Programación Multianual de Inversiones y al ordenamiento legal, técnico y metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, vigente.
- c) Evaluar las fichas técnicas y estudios de pre-inversión, para determinar su viabilidad en cumplimiento del ordenamiento legal, técnico y metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- d) Registrar en el Banco de Inversiones, todos los formatos y anexos de los proyectos de inversión y las IOARR que corresponden a la Unidad Formuladora, en cumplimiento del ordenamiento legal, técnico y metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- e) Solicitar la opinión favorable de la Dirección General de Programación Multianual -MEF- sobre los proyectos y/o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de



- endeudamiento externo del Gobierno Nacional, para el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios
- f) Revisar y evaluar la consistencia del expediente técnico o estudio equivalente en cumplimiento del ordenamiento legal, técnico y metodológico del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
 - g) Cautelar que se mantenga la concepción técnica económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
 - h) Elaborar y proponer Directivas y/o Lineamientos Técnicos y/o Formatos, en el marco de las normas vigentes, para mejorar la eficacia y eficiencia del proceso de formulación y/o evaluación de los proyectos de inversión, IOARR y expedientes técnicos.
 - i) Elaborar y conducir el proceso técnico administrativo y hacer seguimiento de las Fichas Técnicas de Mantenimiento de Infraestructura Pública, de conformidad a los alcances de los dispositivos legales vigentes.
 - j) Aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación y evaluación aprobados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas, así como las metodologías específicas aprobadas por los sectores, para la formulación y evaluación de los proyectos de inversión cuyos objetivos estén directamente vinculados con las competencias del Gobierno Regional de Arequipa.
 - k) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.



07.12.2. SUBGERENCIA DE EJECUCION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS

Artículo 176°. La Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional del Gerencia Regional de Infraestructura, responsable de dirigir, organizar, coordinar y ejecutar la fase de ejecución hasta la liquidación de los proyectos de inversión y de las IOARR en el Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Infraestructura.



Artículo 177°. Son funciones de la Subgerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos:

- a) Efectuar la ejecución y liquidación de los Proyectos de Inversión, e Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR).
- b) Registrar y mantener actualizada la información del avance físico y financiero de las inversiones a su cargo en los aplicativos informáticos del



- Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de inversiones, conforme a las disposiciones que emita la DGPM.
- c) Realizar el control y seguimiento de los proyectos de inversión e IOARR, en las etapas del ciclo de inversión que corresponden a la ejecución y liquidación de estos.
 - d) Realizar las acciones técnico administrativas para el proceso de liquidación de las inversiones realizadas por el Gobierno Regional de Arequipa, según normas legales vigentes.
 - e) Remitir la información sobre las inversiones que solicítela DGPMI y los demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones.
 - f) Proponer directivas o lineamientos para mejorar la gestión de las inversiones, de acuerdo con el sector que corresponda.
 - g) Cumplir con las disposiciones que establece las directivas para la programación multianual que regula y articula la fase de programación multianual, de formulación y evaluación y de ejecución de inversiones públicas, en el marco del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones aprobadas por el Ministerios de Economía y finanzas que se encuentren vigentes y que sean de su competencia.
 - h) Ejecutar y realizar el seguimiento de las Fichas Técnicas del Mantenimiento de la infraestructura pública, de conformidad a los alcances de los dispositivos técnicos y legales vigentes.
 - i) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.



07.12.3. SUBGERENCIA DE EQUIPO MECANICO

Artículo 178°. La Subgerencia de Equipo Mecánico es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Infraestructura, administrar, supervisar y garantizar la operatividad y mantenimiento del Equipo Mecánico del Gobierno Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional Infraestructura.



Artículo 179°. Son funciones de la Subgerencia de Equipo Mecánico:

- a) Administrar en coordinación con la Oficina de Gestión Patrimonial, los recursos y bienes de la Maquinaria Pesada (Línea Amarilla y Línea blanca) del Gobierno Regional de Arequipa.
- b) Dirigir y supervisar la instalación, uso, mantenimiento, reparación y seguridad del equipo mecánico, garantizando su oportuna disponibilidad para la ejecución de actividades, proyectos y la atención de emergencias.



- c) Coordinar con la Oficina de Patrimonio la instalación, uso, y seguridad del Equipo Mecánico asignado en afectación de uso a las diferentes Municipalidades Provinciales, Distritales, cuencas y agencias agrarias, del Equipo Mecánico Pesado del Gobierno Regional de Arequipa.
- d) Coordinar semestralmente con la Oficina de Gestión Patrimonial, el inventario valorizado actualizado y la ubicación de la maquinaria y equipos del Gobierno Regional de Arequipa.
- e) Supervisar el mantenimiento preventivo y/o correctivo, para mantener y garantizar su operatividad en la ejecución de los proyectos y la atención de emergencias.
- f) Realizar las programaciones para los mantenimientos preventivos del Equipo Mecánico Pesado.
- g) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Infraestructura.



07.13. GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Artículo 180°. La Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones es un órgano de línea desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, le corresponde ejercer funciones sectoriales en materia de Transportes y Telecomunicaciones. La organización estructural, funciones y competencias, se establecen en su Manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales del sector y disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 181°. Son funciones de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones:

- a) Formular, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas y planes en materia de transportes y comunicaciones de la región, de conformidad con las políticas nacionales y regionales y los planes sectoriales.
- b) Planificar, ejecutar, administrar y controlar las obras/proyectos de inversión para la construcción, mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Vial Regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Vecinal, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional.
- c) Programar, formular y coordinar con PROVIAS Descentralizado MTC la



012

- asignación de presupuesto para los mantenimientos periódicos y rutinarios de la red vial departamental. Asimismo, administrar y ejecutar dichos recursos, de manera que permita su operatividad permanente.
- d) Atender los requerimientos de Entidades Públicas y Privadas de vehículos y maquinaria pesada para la atención de emergencias de infraestructura vial y otros, en el ámbito de la región Arequipa.
 - e) Formular planes regionales de infraestructura portuaria regional, de acuerdo con las regulaciones técnicas normativas y legales, emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y del Gobierno Regional.
 - f) Otorgar las autorizaciones portuarias, licencias y permisos para la prestación de servicios portuarios marítimos, fluviales y lacustres de alcance regional, a través del organismo pertinente, de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.
 - g) Desarrollar y administrar los aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil del MTC conforme a ley
 - h) Otorgar y regular las autorizaciones para la prestación de servicios de transporte terrestre interprovincial de personas y talleres de conversión a GLP y talleres de conversión GNV, dentro del ámbito regional.
 - i) Realizar acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre de personas dentro del ámbito regional en coordinación con los gobiernos locales.
 - j) Regular, supervisar y controlar el proceso de otorgamiento de licencias de conducir clase A, de acuerdo a la normatividad vigente.
 - k) Desarrollar actividades de capacitación, sensibilización y promoción de la educación y seguridad vial en el ámbito regional coadyuvando al logro de los objetivos del Consejo Nacional de Seguridad Vial.
 - l) Ejercer la Secretaria Técnica del Consejo Regional de Seguridad Vial.
 - m) Formular, ejecutar, evaluar, controlar y administrar los planes y políticas en materia de telecomunicaciones de la Región Arequipa, de conformidad con las políticas regionales y los planes sectoriales.
 - n) Promover la inversión privada en proyectos de telecomunicaciones de su competencia en concordancia con la normatividad nacional, regional y los convenios internacionales.
 - o) Fomentar y fortalecer el desarrollo de los medios de comunicación regional y de una red pública de comunicaciones en la Región Arequipa.
 - p) Coordinar con el Gobierno Nacional las autorizaciones de estaciones de radio y televisión regional y el otorgamiento de las licencias correspondientes en armonía con las políticas y normatividad nacional, regional y los convenios internacionales.
 - q) Participar en los proyectos de comunicaciones a cargo del Gobierno Nacional.



- r) Formular, elaborar y mantener actualizado los registros administrativos que generen de las unidades orgánicas de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- s) Constituir la segunda instancia para todos los actos administrativos resueltos en primera instancia por las unidades orgánicas integrantes de su dependencia.
- t) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

07.14. GERENCIA REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

Artículo 182°. La Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un órgano de línea de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, que le corresponde ejercer funciones en materia de vivienda, construcción y saneamiento. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 183°. Son funciones de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento:



- a) Formular y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de las Municipalidades, y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales.
- b) Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados, y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda.
- c) Difundir el Plan Nacional de Vivienda y la normativa referida a la edificación de vivienda, así como evaluar su aplicación.
- d) Ejecutar acciones de promoción, asistencia técnica, capacitación, investigación científica y tecnológica en materia de construcción y saneamiento.
- e) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento.
- f) Aprobar los aranceles de los planos prediales con arreglo a las normas técnicas vigentes sobre la materia del Consejo Nacional de Tasaciones.
- g) Asumir la ejecución de los programas de vivienda y saneamiento a solicitud de los gobiernos locales.
- h) Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con las Municipalidades.



- i) Formular para su aprobación, los instrumentos de gestión técnico normativos en materia de su competencia.
- j) Establecer coordinación con los órganos del gobierno regional en relación a las materias en proyectos, con la oficina de programación multianual de inversiones y oficina de Acondicionamiento Territorial.
- k) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.

07.14.1. SUBGERENCIA DE VIVIENDA Y URBANISMO

Artículo 184°. La Sub Gerencia de Vivienda y Urbanismo, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento que le corresponde ejercer funciones en materia de vivienda y urbanismo. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.



Artículo 185°. Son funciones de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento:



- a) Gestionar, coordinar, promover y hacer el seguimiento de la ejecución de las acciones y desarrollo de los programas y proyectos en las materias de vivienda urbanismo y desarrollo urbano
- b) Ejecutar la evaluación y calificación de los proyectos de interés regional en el marco de lo establecido en la normatividad vigente en materia de su competencia.
- c) Brindar asesoría técnica en las materias de su competencia.
- d) Proponer y ejecutar mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, incluyendo de ser el caso la participación ciudadana, para la promoción, gestión y ejecución de programas y proyectos
- e) Conducir las acciones de ejecución de los programas, proyectos. entre otros, en el marco de su competencia
- f) Promover y gestar programas estratégicos y/o proyectos de vivienda de desarrollo urbano en el ámbito regional, en coordinación con las instancias correspondientes del ámbito regional.
- g) Promover la participación inversión privada en la generación de oferta de vivienda en el ámbito Regional.
- h) Elaborar y mantener actualizado el diagnóstico e información estadística sobre déficit de vivienda y urbanismo.
- i) Proponer iniciativas de políticas, programas, inversiones y actividades según los problemas identificados y prioridades en materia de vivienda y urbanismo.



- j) Realizar acciones que la ley prevé para la prestación o captación de Cooperación Técnica Regional, Nacional e Internacional para el desarrollo de proyectos de vivienda y urbanismo.
- k) Promover la incorporación de criterios y previsiones demográficas en los planes y programas de desarrollo urbano y regional, en coordinación con las Municipalidades.
- l) Elaborar los estudios e investigaciones que permite mejorar y diseño, formulación y evaluación de vivienda y desarrollo urbano y rural en el ámbito de la región, a fin de prevenir riesgos frente a fenómenos naturales y tomando en cuenta los factores culturales y geográficos de la región.
- m) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

07.14.2. SUBGERENCIA DE CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Artículo 186°. La Subgerencia de Construcción y Saneamiento, es una unidad orgánica de tercer nivel organizacional de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, responsable de promover y gestionar programas, proyectos saneamiento en el ámbito de su competencia. estudios de construcción.

Artículo 187°. Son funciones de la Subgerencia de Construcción y Saneamiento:

- a) Asesorar y proporcionar asistencia técnica en materia de construcción y saneamiento a los gobiernos locales e instancias que corresponda.
- b) Formular, implementar, actualizar, dar seguimiento y evaluar del Plan Regional de Saneamiento en el marco del Plan Nacional de Saneamiento y otras disposiciones vigentes.
- c) Promover el desarrollo de inversiones en la construcción de infraestructura, de acuerdo a la normatividad vigente
- d) Desarrollar eventos de capacitación en materia de construcción y saneamiento.
- e) Proponer estrategias para el desarrollo y sostenibilidad de los servicios de saneamiento a nivel regional de acuerdo al diagnóstico situacional.
- f) Desarrollar, actualizar y difundir el sistema de información de agua y saneamiento
- g) Proponer y ejecutar sistemas de mantenimiento de agua potable en el marco del programa de saneamiento rural
- h) Generar las condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en los niveles adecuados de calidad y sostenibilidad, especialmente en los sectores de menores recursos económicos.



- i) Apoyar técnica y financieramente a los gobiernos locales en la prestación de servicios de saneamiento
- j) Promover, conducir y elaborar estudios referidos a las Valuaciones y costos en materia Vivienda, Construcción y Saneamiento en el ámbito de la Región.
- k) Promover el uso de tecnologías apropiadas para la región en materia de construcción y saneamiento.
- l) Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

07.15. GERENCIA REGIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 188°. La Gerencia Regional de Gestión del Riesgo de Desastres, es un órgano de línea, de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Arequipa, responsable de ejercer las funciones regionales en materia de defensa civil, así como organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar, en el ámbito de su competencia, los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con el Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Gerencia General Regional.



Artículo 189°. Son funciones de la Gerencia de Riesgo de Desastres.

- a) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil, componentes y procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, según ámbitos de competencia y marco legal vigente.
- b) Planear, formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, en concordancia con la Política Nacional, planes sectoriales y locales.
- c) Formular normas y planes; evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar los componentes y procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, considerando los lineamientos de la Gobernación Regional y normatividad nacional en Gestión del Riesgo de Desastres.
- d) Proponer Directivas, lineamientos y otros instrumentos de aplicabilidad para incorporar la Gestión del Riesgo de Desastres en los componentes y procesos que ejecuta el Gobierno Regional a través de sus órganos y unidades orgánicas.
- e) Asesorar a la Alta Dirección, a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional en los aspectos de Gestión del Riesgo de Desastres.



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

007

- f) Asistir técnicamente a los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional para incluir la Gestión del Riesgo de Desastres en el planeamiento estratégico y operativo que corresponda.
- g) Proponer a la Oficina de Recursos humanos la capacitación al personal de las Unidades Orgánicas en Gestión del Riesgo de Desastres, para su inclusión en el Plan de Desarrollo de Capacidades Humanas.
- h) Proponer la constitución del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles Directivos Superiores, bajo la presidencia de la Gobernación Regional; así como de la Plataforma de Defensa Civil integrada por representantes de las entidades públicas y privadas más representativas del ámbito regional.
- i) Generar, sistematizar y difundir información técnica, científica sobre peligros, vulnerabilidad y riesgo en el ámbito territorial de la Región, integrando sus datos en el Sistema Nacional de Información para la Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con INDECI, CENEPRED, universidades, entidades científicas y técnicas.
- j) Brindar soporte técnico al Centro de Operaciones de Emergencia Regional - Arequipa (COER-Arequipa).
- k) Integrar y asesorar a las comisiones de planeamiento y otras que se constituyan para los fines de Gestión del Riesgo de Desastres.
- l) Promover y coordinar la articulación del Gobierno Regional con las demás instituciones públicas y el sector privado, con la finalidad de generar sinergias en torno a la Gestión del Riesgo de Desastres.
- m) Realizar las funciones que correspondan en las fases de planeamiento, preparación y ejecución en el ámbito regional, en concordancia con lo dispuesto por la ley de Movilización Nacional y su Reglamento.
- n) Organizar y ejecutar acciones de prevención de desastres y brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados y la rehabilitación de las poblaciones afectadas, considerando los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres.
- o) Promover y facilitar el fortalecimiento de capacidades y cultura de prevención de los voluntarios en Gestión del Riesgo de Desastres, así como su equipamiento, en el ámbito regional.
- p) Promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañías de Bomberos Voluntarios en el ámbito Regional.
- q) Generar los espacios de concertación regional para el fortalecimiento de las acciones en Gestión del Riesgo de Desastres.



- r) Realizar inspecciones, evaluaciones, monitoreo y otros en Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a los niveles de atención de emergencia, según las normas vigentes.
- s) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le corresponda en materia de su competencia.

CAPITULO IX
08. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

08.1. PROYECTO ESPECIAL INTEGRAL MAJES SIGUAS

Artículo 190°. El Proyecto Especial Integral Majes-Siguas, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa; tiene como finalidad lograr el desarrollo integral del Proyecto Especial Majes-Siguas, así como garantizar la operación efectiva de la Infraestructura Hidráulica Mayor de su competencia. La organización estructural, funciones y competencias del Proyecto, se establecen en su Manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales de creación y disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de Gobernación Regional.



08.2. PROYECTO ESPECIAL COOPERACIÓN PARA EL AUTODESARROLLO SOSTENIBLE DE AREQUIPA – COPASA

Artículo 191°. El Proyecto Especial COPASA, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Arequipa, tiene como finalidad, apoyar el desarrollo integral sostenible de la Región Arequipa, mejorando la calidad de vida de la población a través de la ejecución de programas y proyectos con participación de recursos nacionales y de la cooperación internacional, priorizando la atención Distritos y anexos de menor desarrollo relativo en los cuales se localizan los mayores niveles de pobreza y extrema pobreza.



La organización estructural, funciones y competencias del Proyecto, se establecen en su Manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales de creación y disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de Gobernación Regional.



08.3. ARCHIVO REGIONAL DE AREQUIPA

Artículo 192°. El Archivo Regional de Arequipa es un órgano desconcentrado adscrito al Gobierno Regional de Arequipa con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa y económica. La organización estructural, funciones y competencias del Proyecto, se establecen en su Manual de Operaciones (MOP) de acuerdo a sus dispositivos legales de creación y



disposiciones complementarias sobre la materia. Depende jerárquica, administrativa y presupuestalmente de la Gobernación Regional, y técnica-normativamente del Archivo General de la Nación. Conducen las actividades archivísticas del Sistema en su Jurisdicción. El Archivo Regional de Arequipa tiene por finalidad la defensa, conservación, incremento y servicio del Patrimonio Documental de la Nación existente en la Región.

Artículo 193°. Son funciones del Archivo Regional de Arequipa:

- a) Organizar y promover el funcionamiento de los Archivos Regionales y Subregionales.
- b) Impulsar la capacitación e investigación archivística en la Región.
- c) Adecuar y aplicar las normas y políticas que emite el órgano rector del Sistema Nacional de Archivos en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Planificar, dirigir, conducir y evaluar las actividades archivísticas de su jurisdicción.
- e) Sistematizar y uniformar la producción y administración de documentos públicos dentro del ámbito regional en concordancia con las normas nacionales.
- f) Brindar un eficiente servicio de información archivística a la investigación científica y cultural
- g) Proponer al Gobierno Regional la creación de archivos subregionales, cuando así lo requieran las Regiones y supervisar su funcionamiento.
- h) Aprobar el Plan Regional de Archivos.
- i) Asesorar y supervisar la organización y funcionamiento de los archivos administrativos de las reparticiones y dependencias públicas de la Región.
- j) Autorizar el traslado total o parcial de los documentos de los archivos subregionales, con la opinión de la Comisión Técnica Regional de Archivos.
- k) Autorizar la eliminación de documentos declarados innecesarios pertenecientes a las entidades conformantes del Sistema, previa opinión favorable de la Comisión Técnica Regional de Archivos y con conocimientos de la Comisión Técnica Nacional de Archivos.
- l) Efectuar los servicios de restauración y reprografía de los documentos que custodia.
- m) Las demás funciones que le sean asignadas y aquellas que le correspondan en materia de su competencia y de acuerdo a Ley.



CAPITULO X

09. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS ESPECIALES

09.1. ZONA ESPECIAL DE DESARROLLO MATARANI – ZED MATARANI

Artículo 194°. El ZED Matarani es un órgano desconcentrado especial adscrito al Gobierno Regional de Arequipa, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa, sujeta a la supervisión y regulación por parte de la CONAZEDE. El Gobierno Regional supervisa su administración, promoción y desarrollo.

Artículo 195°. Son funciones del ZED Matarani:

- a) Promover las inversiones privadas, nacionales y extranjeras para la instalación y funcionamiento de empresas dedicadas a las actividades productivas permitidas por Ley.
- b) Promover la prestación de servicios logísticos vinculados al comercio exterior.
- c) Promover el incremento del nivel de exportaciones, la generación de empleo y el nivel de consumo, para la consolidación del desarrollo económico regional en la zona de influencia.
- d) Proponer el funcionamiento de las zonas de extensión en áreas geográficas debidamente delimitadas, dentro de la región Arequipa, ante las instancias pertinentes.



CAPITULO XI

10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA°. Equipos de Trabajo.

Los órganos y unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa podrán constituir al interior de las mismas, Equipos de Trabajo, de acuerdo a los requerimientos institucionales.

SEGUNDA°. Unidades Funcionales.

Los órganos y unidades orgánicas y dependencias del Gobierno Regional de Arequipa podrán constituir al interior de las mismas, Unidades funcionales, de acuerdo a los requerimientos institucionales.



TERCERA°. Vigencia del Reglamento de Organización y Funciones

A partir de la entrada en vigencia, del presente reglamento, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios.



CUARTA°. Manual de Operaciones.

A partir de la entrada en vigencia del presente reglamento, los órganos desconcentrados y demás unidades de organización dependientes de la entidad según corresponda, deberán formular y presentar su respectivo Manual de Operaciones (MOP), conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificatorias, Resolución de Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-PCM-SGP, Norma que aprueba los "Lineamientos N°002-2020-SGP", para su aprobación mediante Decreto Regional.

En tanto se apruebe el Manual de Operaciones (MOP), se continuará aplicando los documentos de Gestión Vigentes a la Fecha, en todo lo que no se oponga al presente reglamento.

QUINTA°. De las instancias administrativas

Los recursos administrativos y los plazos de término para la interposición y la resolución de estos, están establecidos de acuerdo a lo señalado en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

- a) La primera instancia se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.
- b) Desconcentrase en los Gerentes Regionales la competencia para resolver en segunda y última instancia administrativa todos los asuntos relativos a su materia y competencia.
- c) Mientras dure la implementación de la nueva estructura organizacional del Gobierno Regional, se establece provisionalmente que algunos órganos se constituirán como única instancia, esto se desarrollará mediante con la emisión de un Decreto Regional.



CAPITULO XII
11. DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA°. Implementación de la Estructura Orgánica.

La estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa, contenida en el presente reglamento de Organización y Funciones (ROF), será implementada en forma gradual y progresiva de acuerdo a las prioridades de gestión y disponibilidad presupuestal correspondiente.



SEGUNDA°. Vigencia del Reglamento de Organización y Funciones



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

002

El presente reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la aprueba, quedando sin efecto la Ordenanza Regional N°010-AREQUIPA, y los documentos de gestión en materia organizacional con los que puedan contar las gerencias.

Asimismo, a partir de la entrada en vigencia, del presente reglamento, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios.



ORGANIGRAMA-GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

